BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 14 de Julio de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7623

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Legación en Santiago. — Agregado Militar

Buenos Aires, Julio 7 de 1919.

Vista la nota del Ministerio de Guerra fecha 26 de Mayo próximo pasado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Militar a la Legación en Santiago al Mayor don Justo E. Diana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Legación en Lima. — Agregado Militar

Buenos Aires, Julio 7 de 1919.

Vista la nota del Ministerio de Guerra fecha 26 de Mayo próximo pasado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Militar a la Legación en Lima al Mayor don Miguel Duval.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Legación en la Asunción. — Agregado Militar

Buenos Aires, Julio 7 de 1919.

Vista la nota fecha 13 de Junio ppdo., del Ministerio de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Militar a la Legación en Asunción al Mayor don Angel Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Legación en La Paz. — Agregado Militar

Buenos Aires, Julio 7 de 1919.

Vista la nota fecha 13 de Junio ppdo., del Ministerio de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Militar a la Legación de la República en La Paz al Mayor don Ramón Espíndola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Legación en Montevideo. — Agregado Militar

Buenos Aires, Julio 7 de 1919.

Vista la nota del Ministerio de Guerra fecha 26 de Mayo y Junio 13,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Militar a la Legación en Montevideo al Teniente Coronel don Francisco Guido y Lavalle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Legación en Río de Janeiro. — Agregado Militar

Buenos Aires, Julio 7 de 1919.

Vista la nota del Ministerio de Guerra fecha 26 de Mayo próximo pasado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Militar a la Legación en Río de Janeiro al Teniente Coronel don Juan R. Alvelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Buenos Aires Building Society. — Aprobando la reforma de sus estatutos

Buenos Aires, 7 de Julio de 1919.

B.-60/918. — Resultando debidamente sancionadas las modificaciones del estatuto y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, con las reformas de fojas cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) y cincuenta y cinco (55) a cincuenta y siete (57), los nuevos estatutos de fojas veintiséis (26) a treinta y cuatro (34) adoptados por la asamblea general extraordinaria del 20 de Noviembre ppdo., de la sociedad anónima «Buenos Aires Building Society», debiendo darse cumplimiento al artículo 295 del Código de Comercio, en los términos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Congregación Sueca de Buenos Aires. — Aprobando nuevos estatutos

Buenos Aires, 7 de Julio de 1919.

C. 33. — Comprobado que los nuevos estatutos de la asociación recurrente han sido sancionados por asamblea debidamente constituída y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los nuevos estatutos sancionados en la asamblea general ordinaria celebrada el 28 de Septiembre de 1918 por la asociación «Congregación Sueca de Buenos Aires», en la forma de fojas catorce (14) a diez y siete (17).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Cereal Machine Company Limited. — Autorizando para funcionar como anónima

Buenos Aires, 7 de Julio de 1919.

C. 56. — Visto que se han cumplido los recaudos legales y reglamentarios, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad «Cereal Machine Company Limited», constituída en esta Capital el 2 de Mayo último, y apruébase sus estatutos corrientes de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas quince (15); la sociedad deberá cumplir lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, en los términos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Caja Ferroviaria. — Aprobando la reforma de sus estatutos

Buenos Aires, 7 de Julio de 1919.

C. 60. — Por cumplidos los recaudos legales y reglamentarios y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la asamblea general ordinaria celebrada el 31 de Mayo último por la sociedad anónima «Caja Ferroviaria», en la forma corriente de fojas treinta y cinco (35) a cuarenta y una (41); la sociedad deberá cumplir lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, en los términos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Compañía General de Electricidad de Córdoba. — Aprobando sus nuevos estatutos

Buenos Aires, 7 de Julio de 1919.

G. 5. — Comprobado por estas actuaciones que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios vigentes, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los nuevos estatutos de fojas cuarenta y cuatro (44) vuelta a cuarenta y siete (47) sancionados por la asamblea general extraordinaria celebrada el 15 de Mayo último, por la sociedad anónima «Compañía General de Electricidad de Córdoba», con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56); debiendo cumplirse lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, en el plazo del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección General y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Fides Antonio Brunetti y Cía. Lda. — Autorizando para funcionar como anónima

Buenos Aires, 7 de Julio de 1919.

F. 17. — Comprobado que se han cumplido las causas legales y reglamentarias, y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, con la denominación de fojas cuatro (4), «Fides (Factories Incorporated to Develop Export-Import Supplies), Antonio Brunetti y Cía. Limitada» a la sociedad constituída en esta Capital el 4 de Junio del corriente año, y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a treinta (30) y treinta y seis (36) vuelta, debiendo cumplirse el artículo 319 del Código de Comercio en los términos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a sus efectos a la Inspección General y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

La Americana Compañía Internacional de Seguros en General. — Aprobando estatutos.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1919.

A. 38. — Visto que se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos estatutos de fojas ciento veintisiete (127) a ciento treinta y cinco (135) sancionados en la asamblea general extraordinaria del 10 de Mayo ppdo., por la sociedad anónima «La Americana, Compañía Internacional de Seguros en General», debiendo procederse al cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, dentro de los términos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

La sociedad no podrá operar en otras secciones que las ya autorizadas en este expediente, sin previa aprobación de las demostraciones que exige el artículo 8, inciso 6º del citado Acuerdo.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

L'Operaio Italiano. — Derogando el decreto del 27 de Abril 1887 que la autorizó como Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1919.

L. 11. — Comprobado por estas actuaciones que la sociedad ha sido disuelta y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto del 27 de Abril de 1887, que autorizó a la sociedad anónima «L'Operaio Italiano», constituída en esta Capital el 28 de Marzo de 1886.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese, sin más gestión por lo expuesto a fs. 13 vta.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Société Francause D'Exportation. — Incorporando a sus estatutos las reformas de los mismos.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1919.

S. 23. — Atento que se han satisfecho los recaudos de comprobación y autenticación respectivos, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporada a los estatutos de la sociedad anónima constituída en el Paraguay «Societe Francaise D'Exportation», las reformas de fojas cuarenta (40), sancionadas por la asamblea ordinaria, realizada el 14 de Marzo ppdo., en Asunción; la sociedad deberá cumplir lo dispuesto por el artículo 287 del Código de Comercio en los términos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Sericícola Argentina. — Derogando el decreto de Abril 1º de 1907 que la autorizó como Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1919.

S. 22. — Considerando que la sociedad se ha disuelto y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto del 1º de Abril de 1907, que autorizó a la sociedad anónima «Sociedad Sericícola Argentina», constituída en esta Capital, el 3 de Marzo de 1906.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sanday Holding Cº. Lda. — Aprobando la reforma del artículo 6º de sus estatutos

Buenos Aires, 7 de Julio de 1919.

S. 13. — Estando cumplidos los requisitos legales y reglamentarios vigentes en la sanción de la reforma del estatuto de la sociedad anónima recurrente; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma del artículo 6º de los estatutos de la sociedad anónima «Sanday Holding Company Limited», sancionada por la asamblea general ordinaria celebrada el 6 de Mayo último, en la forma corriente a fojas veintidós (22) y veintisiete (27). La sociedad cumplirá previamente lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, en los términos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Española de Beneficencia. — Aprobando las modificaciones de sus estatutos

Buenos Aires, 7 de Julio de 1919.

E. 47/918. — Atento que se satisfacen los recaudos legales y reglamentarios, y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con las modificaciones de fojas ochenta y tres (83) y ochenta y cuatro (84), el nuevo estatuto de fojas cincuenta y cinco (55) a sesenta y ocho (68), sancionado por las asambleas generales extraordinarias de la asociación «Sociedad Española de Beneficencia», realizadas el 18 de Agosto y 1º de Septiembre ppdo.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos, Luís Colombo y Cía. Ltda. — Autorización para funcionar en tal carácter y aprobación de sus Estatutos.

Buenos Aires 7 de Julio de 1919.

L. 9. — Comprobado que se han cumplido las disposiciones legales y reglamentariass y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la sociedad constituída en esta Capital el 27 de Mayo del corriente año, bajo la denominación de «Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos, Luís Colombo y Compañía Limitada», y apruébase sus estatutos corrientes de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas veintiuna (21) y veintidós (22); debiendo cumplirse el artículo 319 del Código de Comercio, en los términos del artículo 21 del Acuerdo Reglamentario de 1908.

Art. 2º Publíquese dése al Registro Nacional, vuelva a sus efectos a la Inspección General y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Establecimientos de Enseñanza. — Licencias, prórrogas, aprobación de servicios y aceptación de renuncias.

Buenos Aires 11 de Julio de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias, debiendo remunerarse los reemplazantes que se designan con el sueldo del titular, cuando son acordadas sin goce de sueldo, y con la partida destinada al pago de suplentes, en caso contrario.

Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital. — Expte. 2ª 33. — Prórroga por el término de 25 días 15 con goce de sueldo de la licencia concedida por resolución del 30 de Mayo ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras, señora Juana L. A. de Bolognini, debiendo continuar sustituyéndola la señorita Elisa Abriani.

Escuela Normal de Maestras Nº 8, de la Capital. — Expte. 2ª 20. — Prórroga, sin goce de sueldo por dos meses, de la que le fué acordada por decreto del 23 de Abril ppdo., a la Maestra de Grado señorita Otamida L. Varela, debiendo continuar sustituyéndola la señorita Gioconda De Luca.

Escuela Normal Mixta de Quilmes. — Expte. 2ª 20. — Prórroga, sin goce de sueldo, por el término de dos meses, de la acordada por decreto del 23 de Abril ppdo., al Ayudante de Gabinete, señor Juan José Salas, debiendo continuar sustituyéndolo la Maestra Normal señorita Rosa D. Fernández.

Escuela Normal de Maestros de Corrientes. — Expte. 2ª 14. — Seis meses sin goce de sueldo, a contar desde el 10 de Marzo último, a la Maestra de Grado, señorita Delfina Caussat.

Escuela Industrial de la Capital. — Expte. 2ª 62. — Dos meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 9 de Mayo último, al Profesor de Dibujo Ingeniero Enrique Semmelhaack Alcorta, debiendo sustituírlo a contar desde el 31 de Mayo ppdo., el señor Juan C. Huergo.

Escuela Profesional de Mujeres Nº 1, de la Capital. — Expte. 2ª 23. — Dos meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 7 del mes de Junio del corriente año, a la Ayudante de Taller, señora María Esther Obligado de Rubio.

Escuela de Comercio del Rosario. — Expte. 2ª 16. — Seis meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 23 de Abril ppdo., al Profesor de Algebra Ingeniero Julio Bello, debiendo sustituírlo el señor Lauro Juárez.

Colegio Nacional «Juan M. de Pueyrredón». — Desde el 17 de Mayo hasta tanto dure la misión oficial que se le confió, sin goce de sueldo, al Profesor de Ciencias y Letras, señor Cornelio Sáenz Valiente, debiendo sustituírlo el señor Manuel María Oliver.

Prórroga por el término de tres meses, sin goce de sueldo, de la licencia concedida anteriormente a la Profesora de Idiomas Extranjeros, señorita Beatríz Vigevano, debiendo continuar sustituyéndola la señora María C. de Sobrino Aranda.

Colegio Nacional «Manuel Belgrano». — Desde el 11 de Mayo ppdo., hasta fines del presente curso escolar, sin goce de sueldo, al Profesor de Ciencias y Letras, doctor Rodolfo Díaz Arana debiendo sustituírlo el señor Marcial Ignacio Quiroga.

Colegio Nacional «Bartolomé Mitre». — Prórroga hasta el 30 de Septiembre próximo, de la licencia concedida al Ayudante de Química, señor José J. Corado, debiendo sustituírlo el señor Mamberto Berardi, remunerado con el sueldo del titular.

Colegio Nacional del Rosario. — Dos meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 31 de Mayo ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras Sr. Jorge Lagos, debiendo sustituírlo el señor Andrés T. Andino.

Art. 2º Apruébanse los servicios prestados por el siguiente personal, imputándose sus sueldos al Acuerdo de fecha 29 de Marzo último cuando se trata de servicios del año ppdo., y a la partida correspondiente del Presupuesto, cuando sean de presente ejercicio.

Escuela Normal de San Fernando. — Exp. 2ª 23. — Señorita Eva García Videla en sustitución del Profesor de Ciencias y Letras señor Constancio Bazterrica, que se encontraba con licencia, desde el 14 de Marzo hasta el 2 de Mayo ppdos.

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — Exp. 2ª 1. — Señor Eleodoro S. Jofré y señor Juan E. Alaniz, como Profesores de Ciencias y Letras (una cátedra cada uno), en sustitución del señor Nicolás Jofré, a quien posteriormente se aceptó la renuncia, desde el 18 de Abril hasta el 27 de Mayo de 1918 y desde el 15 de Abril hasta el 27 de Mayo del mismo año, respectivamente.

Escuela Industrial de La Plata. — Exp. 2ª 40. — Señor José L. Bimbi, cuatro horas de Ciencias y Letras, durante los meses de Enero y Febrero últimos.

Art. 3º Apruébanse los servicios prestados y los que continúe prestando el siguiente personal, imputándose sus sueldos a la partida correspondiente del Presupuesto.

Escuela Normal de Maestros Nº 3, de Rosario. — R/S. — Profesor Normal señor Jérónimo M. Peralta, seis horas de Ciencias y Letras, desde el 1º de Marzo ppdo.

Escuela Normal de Profesores de Paraná. — Exp. 2ª 17. — Profesores de Ciencias y Letras señores Profesor Normal Filiberto Reula, seis horas, en sustitución del Doctor Antonio Sagarna que renunció, y Enrique García, cinco horas, en sustitución del señor E. Laurencena que renunció; ambos desde el 12 de Junio ppdo.

Exp. 2ª 18. — Señorita Elidia Esquivel, como Maestra de Grado, en sustitución de la señorita Josefa J. Osinalde que solicitó traslado a otro establecimiento, y señor Enrique García, como Secretario-Tesorero, en sustitución de la anterior señorita Esquivel mientras desempeñe el cargo de Maestra de Grado; ambos desde el 12 de Junio ppdo.

Escuela Industrial del Rosario. — Exp. 2ª 34. — Doctor Carlos J. Omnés, seis horas de Ciencias y Letras, desde el 1º de Marzo ppdo.

Escuela Industrial de Santa Fe. — Exp. 2ª 8. — Señor Sergio Reinares, como Secretario en sustitución del señor Julio Navarro que renunció, desde el 28 de Febrero último.

Escuela de Artes y Oficios de Victoria (E. Ríos). — Señor Luis Borrat, como Director, desde el 18 de Junio ppdo.

Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda». — Señor Adrián Piboubes, cinco horas de Ciencias y Letras, desde el 1º de Marzo último.

Colegio Nacional de San Juan. — Señor Belisario Albarracín, cuatro horas de Ciencias y Letras en sustitución del doctor Juan P. Tierrey que renunció, desde el 11 de Junio ppdo.

Ministerio. — Señor Italo Calamía, la

diferencia de sueldos entre los puestos de Escribiente y de Auxiliar Principal que desempeña, desde el 20 de Noviembre de 1918.

Art. 4º Acéptase las siguientes renuncias:

De la Directora y Profesora de Ciencias y Letras (dos cátedras), de la Escuela Normal de La Rioja señorita Clodulfa Ozán; de la Maestra de Grado, interina, de la Escuela Normal de Maestras Nº 5, de la Capital señorita Clorinda Lagomarsino; del Modelista de la Escuela Industrial de la Capital, señor Baldomero Compte; del Profesor de Matemáticas de la Escuela Superior de Comercio Sud, Doctor Pedro A. Torres; y del Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras), del Colegio Nacional «Florentino Ameghino», Doctor Eufrasio Y. Cabrera.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Establecimientos de Enseñanza. — Prórroga de licencia, aprobación de servicios y confirmación de cargos.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias, debiendo remunerarse los reemplazantes que se designan, con el sueldo del titular, cuando son acordadas sin goce de sueldo, y con la partida destinada al pago de suplentes, en caso contrario.

Escuela Industrial de la Capital. — Exp. 2ª 43. — Prórroga, sin goce de sueldo, por seis meses, de la licencia acordada anteriormente al Profesor de Corriente continua, Ingeniero Guillermo Cook, debiendo continuar sustituyéndolo el Ingeniero Rodolfo Mayorano.

Escuela de Industrias Químicas de San Juan. — Exp. 2ª 20. — Prórroga sin goce de sueldo, por tres meses, de la licencia acordada al Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras) Señor Alfredo M. Tello, debiendo continuar sustituyéndolo los Señores Pedro J. Blanco y Francisco Conforti.

Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Sáenz Peña». — Exp. 2ª 39. — Prórroga, sin goce de sueldo hasta el 31 de Octubre próximo, a la Celadora Señorita Juana Ruth García, debiendo sustituirla la Señorita Mercedes Galán, hasta el 23 de Junio próximo pasado, y a partir de esa fecha la Señorita María Luisa Pirola.

Exp. 2ª 35. — Prórroga, sin goce de sueldo, hasta el 1º de Julio del corriente año, de la licencia concedida anteriormente a la Profesora de Ciencias y Letras Señora Julia G. de Orozco, debiendo continuar sustituyéndola la Señorita María de la Paz Pita.

Ex. 2ª 34. — Prórroga, sin goce de sueldo, hasta el 31 de Julio del corriente año, de la licencia concedida anteriormente a la Profesora de Educación Física y Estética (dos cátedras) Señora Lía Correa Morales de Espinosa Viale, debiendo continuar sustituyéndola la Señora María Migueus de García Juanicó y la Señorita María Elina Correa Morales.

Escuela Normal del Azul. — Exp. 2ª 23. — Prórroga, sin goce de sueldo por el término de tres meses, de la licencia acordada anteriormente a la Maestra de Grado, Señora Pura D. de Iglesias, debiendo sustituirla la Señorita M. Dora Campot Taifiade.

Escuela Normal de Salta. — Exp. 2ª 35. —Prórroga, sin goce de sueldo por el término de un mes, de la licencia acordada anteriormente al Profesor de Francés Señor Guillermo Lamaza, debiendo continuar sustituyéndolo la Maestra Normal Señorita Margarita M. Goytía.

Escuela Normal Concepción del Uruguay. — Exp. 2ª 57. — Prórroga, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, de la licencia acordada anteriormente a la Auxiliar de Educación Física y Estética Señora Amelia Chilotegui de Valle, debiendo continuar sustituyéndola la Señorita Francisca Isolina Montiel.

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Exp. 2ª 37. — Prórroga, sin goce de sueldo hasta fines del presente curso escolar, de la licencia concedida anteriormente a la Profesora de Ciencias y Letras Señora Aurora Marcos de López, debiendo continuar sustituyéndola la Señora Elvira López de San Martín.

Exp. 2ª 38. — Prórroga, sin goce de sueldo por dos meses de la licencia acordada anteriormente a la Maestra de Grado Señora Ana B. de Fernández, debiendo continuar sustituyéndola la Señorita Carmen Badessich.

Exp. 2ª 40. — Prórroga, sin goce de sueldo, por tres meses de la licencia acordada anteriormente a la Maestra de Grado Señorita Aurelia De Mitri, debiendo continuar sustituyéndola la Señorita María Luz Gallardo.

Escuela Normal de Resistencia. — Exp. 2ª 14. — Prórroga, por catorce días, sin goce de sueldo de la licencia acordada anteriormente al Profesor de Ciencias y Letras Señor Antonio A. Taboada.

Escuela Normal de Posadas. — Exp. A. 193. — Prórroga, sin goce de sueldo por tres meses, de la licencia acordada anteriormente, al Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras) Señor Onías Acosta, debiendo continuar sustituyéndolo los Señores L. Rochambeau Naboulet y Gastón G. Dachary.

Art. 2º Apruébanse los servicios prestados por el siguiente personal, imputándose sus sueldos al Acuerdo de fecha 29 de Marzo último, cuando se trate de servicios del año ppdo., y a la partida correspondiente del Presupuesto, cuando sean del presente ejercicio.

Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital. — Exp. 2ª 15. — Señor Nicolás Roveda, una hora suplementaria de Ciencias y Letras, durante todo el curso escolar próximo pasado.

Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital. — Señorita María Caso, en sustitución de la Profesora de Ciencias y Letras Señorita Elisa Díaz de Las Heras, a quien se concedió licencia sin goce de sueldo, desde el 26 de Abril hasta el 30 de Mayo próximo pasado.

Señorita María Isabel Sciurano, en sustitución de la Profesora de Educación Física y Estética Señora Catalina P. de Acevedo, a quien se concedió licencia sin goce de sueldo, por decreto del 6 de Junio próximo pasado, durante el término de la misma.

Señorita Elisa Abriani en sustitución de la Profesora de Ciencias y Letras Señora Juana L. Abriani de Bolognini a quien se acordó licencia sin goce de sueldo, desde el 1º hasta el 25 de Junio último.

Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Capital. Exp. 2ª 10. — Profesores de Ciencias y Letras Señoritas María E. Carabias, dos horas; Aurora Chiappe, dos horas; Ermelinda Errepeto, tres horas; Josefa Joan una hora; Señores Carlos Doynel, una hora; Jaime Uranga, dos horas; Angel Vega Olmos, una hora; Elías Martínez Buteler, tres horas; Francisco J. Pastrana dos horas; Enrique Sabatté, dos horas; Profesores de Educación Física y Estética Señoras Julia Ch. de Gaudino dos horas; Lía C. de Suasnávar, dos horas; Señoritas Catalina Mórtola, cuatro horas; Faustina Mena, tres horas; Ana Deporte, tres horas, y Antonieta Cesarini, cuatro horas; todos estos profesores desde el 1º de Marzo próximo pasado y hasta tanto se nombren los titulares respectivos.

Escuela Normal de Mercedes (San Luis). — Exp. 2ª 38. — Señor Angel J. Gianni, la diferencia de sueldos entre el cargo de Auxiliar escribiente que desempeña como titular y el de secretario que ha ocupado desde el 6 de Marzo hasta el 13 de Junio ppdo.

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Señor Rómulo Gordillo, cuatro horas de Ciencias y Letras, durante los meses de Marzo y Abril de 1918.

Escuela de Comercio de Rosario. — Exp. 2ª 22. — Señores Eudocio S. Giménez y doctor Carlos Seligmann, seis horas de Ciencias y Letras cada uno, en sustitución del doctor Héctor Solari que fué trasladado, desde el 1º al 23 de Junio ppdo.

Art. 3º Apruébanse los servicios prestados y los que continúe prestando el siguiente personal, imputándose sus sueldos a la partida correspondiente del Presupuesto:

Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital. R/S. — Maestra Normal Señorita Carolina Lavizzari, en el grado que atiende interinamente la Señorita Clorinda Lagomarsino, desde el 1º de Julio del corriente año.

Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital. — Señor Raúl Barrera, una hora de Ciencias y Letras, y Señorita Ana Rosenthal, una hora de Educación Física y Estética, ambos desde el 10 de Marzo último.

Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Capital. Exp. 2ª 16. — Señoritas Bianca M. Catoni, en el cargo de Regente, y Alicia Vidal en el de Secretaria que aquella desempeñaba como titular, ambas desde el 10 de Junio ppdo., esta última hasta el día en que tome posesión la Señorita Mathwes, nombrada titular por decreto del 24 de Junio ppdo.

Escuela Normal de San Fernando. — Exp. 2ª 30. — Sr. Juan B. Cestino, seis horas de Ciencias y Letras, en sustitución del Dr. Constancio Bazterrica, que renunció, desde el 6 hasta el 22 de Junio ppdo., y desde esta fecha a la señorita Emma Fourcade.

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Exp. 2ª 17. — Señorita Zulema Ojeda, en la cátedra de Música, para que ha sido nombrada titular por decreto del 23 de Junio ppdo., desde el seis del mismo mes.

Escuela Normal de San Nicolás. — Exp. 2ª 19. — Sra. Ida Menchaca de Varela 6 horas de Educación Física y Estética, en sustitución de la señorita Leonor Roucau, que fue trasladada desde el 17 de Junio ppdo.

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Exp. 2ª 41. — Sr Augusto Helman Gauna, dos horas suplementarias de Ciencias y Letras, desde el principio del corriente curso escolar.

Escuela Normal de Mendoza. — Los sueldos de la Maestra de Grado señora Fabricia M. Gigena, recientemente trasladada, se imputará al inciso 14, item 11, Anexo E. del presupuesto vigente.

Escuela Normal de Jujuy. — Señorita Elena Quintana, como Auxiliar de Regencia, desde el 8 de Mayo ppdo. en sustitución de la señorita Otelia Otero Lobo que renunció.

Colegio Nacional de Catamarca. — Señor Luis A. Cano, doce horas de Ciencias y Letras, desde el 1º de Marzo ppdo.

Colegio Nacional de Tucumán. — Señor Felín Linares Alurralde, seis horas de Ciencias y Letras, desde el 1º de Marzo ppdo.

Art. 4º Confírmase en el Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda», a las Profesoras de Idiomas Extranjeros señoritas Brígida Ruffie, diez horas y Ernestina Manescau, seis horas.

Art. 5º Rectifícase el decreto del 23 de Junio ppdo., en el sentido de que la Maestra Normal, señorita Noemí Caffarena, ha sido nombrada Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras del Rosario y nó de la de Maestras Nº 2; que el nombre de la señorita Guastavino, designada Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, es María Delia y nó Leonor; y que la señorita Delia Wernicke, nombrada Profesora de Ciencias y Letras (siete horas), de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, lo ha sido en lugar de la señora Arsenia Wernicke de Danieri, cuya renuncia se acepta y nó la de la señorita Ana María Wernicke, como por error se dijo en el mencionado decreto.

Art. 6º Acéptase las siguientes renuncias:

Del Profesor de Registros e Instrumentos Públicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Andrés G. Posse, del Director y del Auxiliar Mayordomo de la Escuela de Artes y Oficios de Victoria (E. Ríos), señores Dionisio Peñaloza Vera, y Fidel Peñaloza Flores, respectivamente, y de la Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Tucumán Señora Adriana S. de Fontana.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Entrega de fondos para trabajos de defensa en Río Grande.

Buenos Aires, Julio 4 de 1919.

Exp. 908-F-919. — Vista la precedente nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la que solicita se la provea de los fondos necesarios para llevar a cabo los trabajos de defensa en el Río Grande.

Atento que, como lo manifiesta la citada repartición, sus recursos ordinarios están totalmente comprometidos, siéndole imposible, por lo tanto, cubrir con ellos el gasto a originarse en la construcción de las citadas obras de urgencia, y

Teniendo en cuenta que se hace impostergable la necesidad de ejecutar las obras en vista de la proximidad de la época de las lluvias, evitándose en esa forma mayores gastos y, sobre todo, los incalculables perjuicios que podrían ocasionarse si la acción de las aguas provocara derrumbamientos, cortando el libre tráfico de esos ferrocarriles,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por la Tesorería General a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la suma de ($ 14.107,50 m/n.) catorce mil ciento siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de rentas generales, con destino al pago de los trabajos de referencia y con imputación al presente Acuerdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése cuenta oportunamente al H. Congreso, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, previo desglose del expediente 14.362-F-918, que deberá correr según su estado.

IRIGOYEN. — *P. Torello.* — *J. S. Salinas.* — *Julio Moreno,* — *H. Pueyrredón.* — *Alfredo Demarchi.*

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Fijación de capital

Excmo. Señor:

En los últimos informes que ha hecho la Dirección General de Ferrocarriles del Capital del Ferrocarril Central Córdoba y Ferrocarril Trasandino del mes de Septiembre ppdo., se estudia con abundancia de argumentos y consideraciones que merecen una especial recomendación la materia sobre el capital de los Ferrocarriles de empresas particulares en el régimen de la ley 5315.

En ese interesante estudio se agotó la materia aun bajo su aspecto legal y poco podré agregar como Procurador del Tesoro que no sea la corroboración de principios y doctrinas que en él se exponen.

Desde que la ley 5315 al establecer que los capitales de los Ferrocarriles sean aquéllos que tengan en acciones, y obligaciones reconocidas por el P. E. ha dejado a su juicio el criterio que debe seguirse para este reconocimiento corresponde analizar cuál debe ser ese criterio.

La Dirección General ha traído en detalle en su informe el estudio de los antecedentes parlamentarios en ocasión a la sanción de la ley y con ellos se demuestra que el propósito del legislador no ha sido otro que reconocer únicamente al capital emitido en acciones y obligaciones que se haya invertido en el país.

Los antecedentes administrativos que puedan invocarse corroboran el mismo principio.

En efecto, en el régimen anterior a la ley 5315, la acción del P. E. sobre las Empresas particulares se había limitado en absoluto al control de las líneas dentro de un concepto extensivo.

Nunca el P. E. ha tomado intervención en la función financiera y económica de las empresas cuando éstas o sus Directorios o Asambleas resolvían aumentar sus capitales por medio de emisión de acciones u obligaciones.

Estos actos los han realizado las empresas con su más absoluta independencia, en cuanto a oportunidad, tipo de emisión y gastos de ellas.

Nunca se consultó al P. E. a este respecto, quien tampoco intervino en forma alguna en esas operaciones.

La ley 5315 no pudo desconocer esta situación que por lo demás era la justa y la lógica.

La oportunidad de levantar capitales en un momento dado, la elección de hacerlo por medio de acciones, la conveniencia de obtener el capital por medio de debentures, el tipo de éstos, eran cuestiones que debían quedar reservadas en absoluto al criterio de los Directores de esas compañías residentes en el extranjero, quienes actuaban en sus respectivos mercados de capital, cuyas modalidades no podía conocer el P. E, en circunstancias dadas.

La ley, pues, 5315, al establecer la disposición de que me ocupo respecto al capital, no pudo pensar en la conveniencia o necesidad de modificar esa situación de las empresas de ferrocarriles y, por lo tanto, sujeto a ese capital, levantado con absoluta

independencia a principio del reconocimiento posterior que el P. E. debía hacer de él.

El capital levantado en acciones cuando es un capital real y que no procede por aguamientos u otras modalidades, no ofrecen dificultad porque él se emite a la par y debe suponerse que su aplicación es para los gastos de capital en el país.

Pero es evidente que si la empresa no le da tal destino y dedica parte de él a gastos independientes de la línea o a gastos que no sean de su empleo en capital, como ser pago de deudas atrasadas por debentures, gastos de explotación, etc., el P. E. no puede reconocerlo como tal.

Anteriormente a la vigencia de la ley 5315 regía el Art. 28 de la ley 2873 que no ha sido derogado.

Ese artículo dispone expresamente que no se reconocerá como gastos de dirección y administración de los Ferrocarriles Nacionales los que inviertan las empresas fuera del territorio de la República.

Este artículo sirve también para corroborar en una forma terminante cuál es el concepto de nuestra legislación a este respecto, que requiere para que el capital se reconozca, su inversión en el territorio del país.

La emisión de debentures ofrece modalidades distintas de la emisión de acciones y basta analizarlas para demostrar que no es posible admitir dentro de la ley 5315, el principio de que el estado reconozca los capitales nominales que las empresas contraten por ese concepto.

La obligación o el debenture es una forma de contratar capitales baratos a bajo interés.

En principio general esos capitales debieran contratarse a la par pero las empresas por modalidades de mercado prefieren disminuir aparentemente el interés disminuyendo el tipo de emisión.

Es razonable, por lo tanto, que el país no deba soportar bajo ningún concepto esas diferencias en el tipo de emisión que han quedado libradas exclusivamente a la voluntad y conveniencia de las empresas.

Si una obligación de 100 se emite a 90 al 5 % de interés quiere decir que con interés mayor esa obligación pudo emitirse también a 100.

Ahora, como la ley 5315 les permite a las empresas obtener de sus capitales un interés mayor, no hay razón alguna para que se pretenda obligar al P. E. a que reconozca a las empresas el capital nominal que han levantado en obligaciones.

Distinto sería el caso y ofrecería otra modalidad si el interés del capital que permite obtener la ley 5315 no alcanzara a ofrecer el aliciente suficiente para conseguir una obligación que se emita a la par.

Pero, en este supuesto, la empresa debería consultar previamente con el Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de levantar capitales en forma tan onerosa para construir la obra pública que se ha concedido recién entonces habría llegado el caso de aceptar o no una excepción de la regla general.

El capital en obligaciones para ser reconocido debe tener igualmente un destino conocido dentro del territorio de la República, y siempre en concepto de capital de la línea porque es evidente que si las empresas lo destinan a otros gastos o a obras no imputables a capital, no puede reconocerse.

Pero los precedentes del régimen de la ley 5315 nos inducen a conclusiones análogas y si bien el P. E. creyó conveniente establecer en disposiciones reglamentarias que las empresas debían consultar las oportunidades de levantar capitales, es también exacto que siempre y en todos los casos en que esa consulta fué hecha y el Poder Ejecutivo autorizó esa operación estableció la reserva de que el reconocimiento de ese capital se haría en la oportunidad en que él se invirtiera en el país.

La regla sentada de que el capital invertido en el territorio de la República es el que debe reconocerse, no sólo es la más razonable y más lógica sino también la que evita que se susciten cuestiones y la que deja a las empresas en la más absoluta independencia de acción a este respecto.

Dentro de este criterio la Dirección de Ferrocarriles ha procedido con fundamento al reconocer los aguamientos de acciones, los gastos sobre emisión de capitales, los quebrantos de emisión, los intereses sobre capitales abonados con capital, lo gastado sobre transferencia de concesión, los gastos varios en el extranjero, los gastos en obras no imputables a capital, etc.

No tengo necesidad de estudiar la justicia de estos rechazos porque la Dirección se encarga de estudiarlos y justificarlos ampliamente.

Pero la Dirección se ha encontrado con una dificultad, ante la situación creada por la contabilización de capitales, con anterioridad a la Ley 5315, que no se habían efectuado por las reglas justas del capital invertido.

Es exacto que con anterioridad a esta ley no se había seguido un criterio definido, no se había hecho un estudio formal de la cuestión, y si bien se habían desconocido algunos aguamientos se había aceptado involucrar en la cuenta de capital partidas que eran ajenas en absoluto a este concepto.

Se trata ahora de aplicar los principios de una nueva ley, la 5315, a la que las empresas se han acogido voluntariamente sin hacer ninguna reserva y que, por otra parte, el P. E. no habría aceptado.

Esa ley establece un nuevo coeficiente con relación al capital a los efectos de la intervención en las tarifas y por lo tanto el nuevo estudio que debe hacerse del capital de las empresas para reconocerlo, es necesario efectuarlo con el criterio ajustado únicamente a ellas.

No tendría ninguna procedencia legal la pretensión de las empresas de invocar derechos adquiridos sobre los capitales reconocidos por el P. E. con anterioridad al régimen de la ley 5315.

No es posible que en la aplicación de sus disposiciones a los efectos del reconocimiento del capital se sigan reglas distintas o principios diferentes teniendo en cuenta como fecha la vigencia de la ley citada.

El criterio debe ser único y uniforme porque la ley es una y debe por lo tanto aceptarse los estudios que ha hecho la Dirección de Ferrocarriles sobre los capitales de todas las empresas, cualesquiera que fueran las fechas de emisión.

La Dirección de Ferrocarriles teniendo en cuenta el daño que se podría efectuar si se eliminara inmediatamente de los capitales de las empresas lo que con el criterio expuesto no debe reconocerse, propone a V. E como solución equitativa la eliminación gradual por medio de amortizaciones en las partidas del pretendido capital que no deben reconocerse, amortización que se efectuará en diez años.

Creo que es justo el temperamento propuesto y que V. E. podría aceptarlo.

Es una solución de equidad necesaria para unificar el sistema seguido por el actual régimen y que si bien hará pesar durante varios años algunas sumas sobre las cuentas de capital debe tenerse en cuenta que a juzgar por los rendimientos actuales de las empresas, las fechas de intervención en las tarifas serán todavía lejanas, aun no aceptando el sistema propuesto de la amortización gradual.

Creo, por lo expuesto, que V. E. debe aceptar la cuenta de capital de este ferrocarril, reconocida por la Dirección General.— Buenos Aires, Octubre 6 de 1916.—Vicente López.

Buenos Aires, Julio 2 de 119.

Exp. 10.230-F-916. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el resultado del examen que ha practicado en los libros de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a los efectos de establecer el capital que de acuerdo con la ley 5315, corresponde reconocer a la mencionada empresa como invertido al 30 de Junio de 1913 y al 30 de Junio de 1914.

Considerando:

Que como lo manifiesta la expresada repartición sólo deben reconocerse a la Empresa en virtud de la ley 5315, las partidas en la cuenta capital que representen el costo del conjunto de las instalaciones que constituyen el organismo industrial explotado y que se forman con las sumas efectivamente pagadas para la adquisición de terrenos, materiales y mano de obra, a fin de que esa cuenta no pueda ser más que la expresión numérica de las inmovilazaciones del ferrocarril, de los valores transformados mediante la construcción, instalación y equipo de las líneas que son los bienes de la sociedad formados por los inmuebles, instalaciones, material fijo y rodante destinados a la red ferreviaria motivo de la concesión;

Que dentro de ese principio debe considerarse como extrañas a la cuenta capital tanto las pérdidas como las ganancias que a consecuencia de sus operaciones y gestión financiera resulten a la empresa por concepto de gastos de emisiones y que representan un crédito indebido a la citada cuenta;

Que como lo dispone el decreto de fecha 1º del actual que fija el capital de la empresa al 30 de Junio de 1912 en la suma de $ 103.190.829,53 o/s. de la cual debe eliminar la cantidad de $ 5.688.089,23 o/s en diez cuotas anuales de $ 568.808,92 o/s cada una procede al presente computarse el capital de los ejercicios 1913 y 1914 con el importe del gasto que debe amortizarse en esa forma.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Fíjase la cuenta capital de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico al 30 de Junio de 1913 en la suma de ($ 107.123.295,24 o/s.) ciento siete millones ciento veintitrés mil doscientos noventa y cinco pesos con veinticuatro centavos oro sellado y la de ($ 108.742.812,64 o/s.) ciento ocho millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos doce pesos con sesenta y cuatro centavos oro sellado, al 30 de Junio de 1914, quedando establecido que de dichas cantidades deberá eliminar las sumas de ($ 5.119.280,31 o/s) cinco millones ciento diez y nueve mil doscientos ochenta pesos con treinta y un centavos oro sellado y de ($ 4.550.471,39 o/s) cuatro millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y un pesos con treinta y nueve centavos oro sellado que le corresponde amortizar en cuotas de ($ 568.808,92 o/s) quinientos sesenta y ocho mil ochocientos ocho pesos con noventa y dos centavos oro sellado, tal cual lo dispone el decreto de fecha 1º del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste. — Fijación de capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 1672-F-909. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el estudio que ha practicado del capital del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste hasta el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1912, a los fines de su determinación, y

Considerando:

Que según lo dispone el Art. 4º del decreto de Abril 30 de 1908, reglamentario de la ley Nº 5315, no deben ser admitidas en el capital a reconocerse sino las acciones y obligaciones emitidas para obtener un capital efectivo o para la adquisición de bienes, obras o líneas pertenecientes a otras empresas, debiendo excluirse las partidas que no respondan a valores reales, por lo que corresponde en el presente caso eliminar las que se refieren a transferencias de la concesión y gastos de emisión de obligaciones, menos los premios obtenidos, las que arrojan un total de $ 3.036.451,87 o/s.;

Que si se efectuara de inmediato una reducción de tal importancia en el capital de la empresa, podría ocasionarle serios trastornos en su situación y marcha económica por lo que se estima justo y equitativo acordarle un plazo prudencial para llevarla a efecto paulatinamente;

Teniendo en cuenta el informe producido por la Dirección General de Ferrocarriles y de acuerdo con lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, hasta el 30 de Junio de 1912, en la suma total de cuarenta y seis millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos con noventa y un centavos oro sellado (pesos 46.765,296,91 o/s.) de la cual habrá de eliminarse en el término de diez años mediante cuotas anuales de trescientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con diez y nueve centavos oro sellado (pesos 303.645,19 o/s.) la cantidad de tres millones treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con ochenta y siete centavos oro sellado ($ 3.036.451,87 o/s.) a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Fijación de capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 3099-F-909. — Visto que con el fin de fijar el monto del capital de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico al 30 de Junio de 1912, la Dirección General de Ferrocarriles eleva los estados demostrativos que lo establecen, y

Considerando:

Que las sumas de pesos 2.533.725,01 y 3.154.364,22 oro sellado por diferencia en el costo de la línea principal y quebrantos y gastos en la emisión de capitales, no corresponde sean incluídos en la respectiva cuenta por tratarse de valores extraños a la misma;

Que como lo aconseja la Dirección General de Ferrocarriles, el temperamento propuesto de eliminar gradualmente por medio de amortizaciones en las partidas las sumas de que se trata, es equitativo;

Que en tal virtud nada obsta para fijar el capital de la expresada Empresa, debiendo eliminar en cuotas anuales de pesos 568.808,92 oro sellado el total de aquéllas;

Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Fíjase la cuenta capital del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico al 30 de Junio de 1912, en la suma de ciento tres millones ciento noventa mil ochocientos veintinueve pesos con cincuenta y tres centavos oro sellado ($ 103 190.829,53 o/s) quedando establecido que de esta cantidad deberá eliminar la suma de ($ 5.688.089,23 o/s) cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil ochenta y nueve pesos con veintitrés centavos oro sellado en cuotas anuales de quinientos sesenta y ocho mil ochocientos ocho pesos con noventa y dos centavos oro sellado ($ 568.808,92 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Fijación de capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 6502-F-912. — Vistos estos expedientes relativos a la fijación del capital que corresponde reconocer a la Compañía Francesa de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, hasta el 30 de Junio de 1912, y a la operación financiera realizada por la misma, para resolver en forma conveniente a sus propios intereses, la situación concordataria en que se encotraba desde el año 1892, y

Considerando:

Que al tratar del reconocimiento del capital de empresas ferroviarias regidas por la ley 5315, sólo han de computarse, de acuerdo con el espíritu y disposiciones expresas de la ley mencionada, las cantidades que hayan sido efectivamente invertidas en la construcción y equipo de la línea, debiendo, en consecuencia, la suma total de ellas, representar el costo o valor real de los inmuebles, obras, material fijo y rodante, etc., adquiridos o creados por la empresa para el ferrocarril;

Que todo gasto cargado a la cuenta de su capital, debe haber sido originado por éste o debe beneficiarlo tendiendo al aumento de su capacidad productiva;

Que, en tal concepto, como lo establece la Dirección General de Ferrocarriles en el amplio y fundado estudio que ha realizado al respecto, han de eliminarse las partidas que, lejos de constituir riqueza o patrimonio de la empresa, son, por el contrario, expresión de pérdidas experimentadas por ella, las que corresponde sean saldadas en lo sucesivo con las utilidades que obtenga;

Que en ese caso se encuentran las correspondientes a gastos y quebrantos sobre emisión de obligaciones, intereses intercalarios sobre las mismas y déficits de explotación provisoria las que en conjunto alcanzan a la cantidad de $ 7.495.893,02 oro sellado;

Que por iguales conceptos no puede aceptarse como formando parte del capital invertido el quebranto que haya originado a la compañía la operación financiera que ha realizado para resolver la situación concordataria a que se ha hecho referencia;

Que parte de la suma a eliminarse ha sido ya reconocida por anteriores decretos, circunstancia que no puede modificar la índole de las partidas observadas, las que siempre serán ajenas al capital invertido, y, por tanto, extrañas a lo que, en concepto de la ley 5315, debe reconocerse como capital;

Que de obligarse a la Empresa a proceder de inmediato a la eliminación de esas partidas, se le ocasionaría serios perjuicios en su marcha económica, por lo que se estima de equidad y justicia, autorizarla para que continúen por un tiempo figurando en su activo y fijarle un plazo prudencial para su paulatina y total amortización;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y en las conclusiones a que arriba en su dictamen el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de la ley 5315, reconócese como capital de la Compañía Francesa de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, hasta el 30 de Junio de 1912, la cantidad total de ($ 44.534.612,90 o/s.) cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos doce pesos con noventa centavos oro sellado, de cuya suma

habrá de amortizar dentro del término de diez años y desaparecer, en consecuencia, del total consignado, la cantidad de (pesos 7.495.832,02 o/s.) siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos con dos centavos oro sellado.

Art. 2 Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Sud. — Fijación de capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 1720-F-914. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el estado del capital de la Empresa del Ferrocarril del Sud, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio del año 1910 y 30 de Junio de 1911, a los efectos de la fijación del mismo, y

Considerando:

Que corresponde dejar en suspenso los gastos que figuran en dicha cuenta originados por la construcción del edificio de la Oficina de Ajustes de Ferrocarriles hasta tanto pueda establecerse si deben formar parte del sistema de la expresada Empresa y de los demás que contribuyen a su sostenimiento;

Que asimismo debe disminuirse de dicha cuenta la cantidad de pesos 364.624,09 o/s que la empresa le ha debitado por el concepto de intereses de construcción pagados en Londres, hasta tanto presente los documentos que justifiquen dicha inversión.

Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en la suma de (pesos 219.313.975,05 o/s), doscientos diez y nueve millones trescientos trece mil novecientos setenta y cinco pesos con cinco centavos oro sellado, el capital de la Empresa del Ferrocarril Sud al treinta de Junio de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Sud. — Fijación de capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 9606-F-912. — Visto que con el fin de fijar el monto del capital del Ferrocarril del Sud, al 30 de Junio de 1912, la Dirección General de Ferrocarriles eleva los estados demostrativos que lo establecen, y

Considerando:

Que la doctrina sustentada por la Dirección General de Ferrocarriles encuadra dentro de las prescripciones de la Ley 2873 y del decreto reglamentario de la Nº 5315;

Que en consecuencia corresponde desestimar la inclusión en la cuenta Capital de toda suma que no reuna el concepto de un valor efectivo, como ser, terrenos, construcciones, tren rodante y emisiones que no correspondan a valores reales;

Que en tal virtud procede el rechazo de las partidas «Edificio River Plate House», gastos de emisión de capitales, intereses durante el período de construcción» y concesión Martínez;

1º Porque se trata de un edificio construído en la ciudad de Londres para asiento de las oficinas del Directorio de la Empresa, alquilándose una parte de él a otras corporaciones, y sobre el cual no puede ejercer jurisdicción el Poder Ejecutivo;

2º Porque los gastos de emisión de capitales, comprendiendo impuestos, sellos, corretajes, comisiones e impresiones, no aportan un valor real al capital a emplearse en los trabajos de construcción;

3º Porque los intereses durante el período de construcción no pueden ser tenidos en cuenta como capital, desde el momento que tratándose de factor transitorio y respondiendo por lo tanto a una contingencia de aquél, puede ser satisfecho durante la explotación de la obra;

4º Porque la Concesión Martínez adquirida en 1890 por la Empresa del Ferrocarril del Sud, a fin de impedir la construcción de una línea que le estableciera competencia en su zona, no la autoriza a aquella a mantener el gasto en que ha incurrido, en su cuenta 'Capital;

Que por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el Capital de la Empresa del Ferrocarril del Sud al 30 de Junio de 1912 en la siguiente forma:

Ferrocarril del Sud, oro pesos sellado 219.802.656,03.

Ferrocarril Ensenada y Costa Sud, oro pesos sellado 1.833.096,85.

Líneas del Puerto de La Plata, oro pesos sellado 1.607.598,04.

Total oro pesos sellado 223.243.350,92 (doscientos veintitrés millones, doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta pesos con noventa y dos centavos oro sellado).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Provincia de Buenos Aires — Fijación de capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 6153-F-913. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el estado de la cuenta capital de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, hasta el 30 de Junio de 1912, a los fines de la fijación del mismo, y

Considerando:

Que como lo aconseja la Dirección General de Ferrocarriles debe eliminarse de la cuenta capital la suma pesos 213 .253,29 o/s importe del costo de la mitad del ramal Etchesortu por cuanto se trata de una obra construída a medias con la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe y explotado en la misma forma, no correspondiendo por lo tanto el cargo de su costo íntegro a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo corresponde eliminar de dicha cuenta las demás sumas que insinúa la expresada Repartición, puesto que se trata de cantidades que no corresponden a un valor efectivo;

Que a fin de no perturbar la marcha económica de la Compañía es equitativo acordarle un plazo prudencial dentro del cual pueda ir amortizando las sumas extrañas a su capital y que figuran en la cuenta respectiva,

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital de la Compañía de FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires, al 30 de Junio de 1912 en la cantidad de $ 42.122.996,28 quedando establecido que ésta amortizará en cuotas anuales y durante el término de diez años, la suma de pesos 10.738.449,82 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Fijación de Capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 6974-F-913. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el estado del capital de la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano al 30 de Junio de 1912, a los efectos de la fijación del mismo, y

Considerando:

Que los gastos de explotación provisional que hace figurar la empresa en sus estados debe desestimarse puesto que ellos no constituyen un elemento que pueda ser imputado a la cuenta del capital invertido en la construcción desde que no le aporta ningún valor efectivo o real, como lo dispone la Ley Nº 5315.

Que por idéntico concepto deben eliminarse del capital las sumas que ha incluído la empresa por aportes, concesiones, estudios de constitución de la sociedad, quebrantos en la emisión de obligaciones intereses sobre obligaciones, gastos generales de la administración central y mobiliario de la misma,

Que a fin de no perturbar los intereses de la Empresa, puede por razones de equidad eliminarse dichas sumas en amortizaciones anuales, durante el término de diez años.

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y sin perjuicio de las comprobaciones que deberá producir la Empresa respecto de los gastos efectuados de construcción,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Fíjase el capital de la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano al 30 de Junio de 1912 en la suma de treinta y tres millones quinientos veintiseis mil setecientos cuarenta y tres pesos con noventa y seis centavos oro sellado ($ 33.526.743,96 o/s), de la cual habrá de eliminarse en el término de (10) diez años mediante cuotas anuales de ochocientos diez y siete mil seiscientos treinta y dos pesos con sesenta y ocho centavos oro sellado ($ 817.632,68 o/s), la cantidad de ocho millones ciento setenta y seis mil trescientos veintiséis pesos con ochenta centavos oro sellado. ($ 8.176.326,80 o/s), a que se ha hecho referencia.

Art .2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Fijación de Capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 9593-F-913. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles eleva los estados del capital del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, correspondiente a los ejercicios comprendidos entre el 1º de Julio de 1910 al 30 de Junio de 1911 y desde el 1º de Julio del mismo año hasta el 30 de Junio de 1912, a los fines de la fijación del mismo, y

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo prescripto en la Ley Nº 5315 sólo debe reconocerse como capital las sumas invertidas en obras, por lo que corresponde desestimar la cantidad de pesos 4.785,75 oro sellado, que pretende incluir en aquél la Empresa por concepto de gastos financieros, así como también la de $ 270.417,33 o/s., por el concepto de descuentos y gastos de emisión de capitales menos premios obtenidos.

Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en la suma de noventa y seis millones ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos con siete centavos oro sellado, ($ 96.871.548,07 o/s.), al 30 de Junio de 1911, y en la suma de ciento tres millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos con setenta y ocho centavos oro sellado ($ 103.688.743,78 o/s), al 30 de Junio de 1912, el capital del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Art .2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Fijación de capital. — Línea Villa Elisa a San Salvador.

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exptes. 10.609-F-13 y 11.82-F-913. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el estado del capital de la línea de Villa Elisa a San Salvador, de la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, correspondiente a los ejercicios que vencen el 30 de Junio de 1912, 1913 y 1914, a los fines de la fijación del mismo.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 5315 sólo debe reconocerse como capital el invertido en obras, por lo que corresponde desestimar las sumas que pretende incluir la compañía por concepto de gastos financieros incurridos en la emisión de Capital y que alcanzan en total al último ejercicio de 1914, a noventa y siete mil ciento once pesos, con noventa y cuatro centavos oro sellado ($ 97.111,94 o/s.).

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital de la línea de Villa Elisa a San Salvador, en un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos cuatro pesos con siete centavos oro sellado ($ 1.168.304,07 o/s), al 30 de Junio de 1912, en un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 1.189.768,34 o/s), oro sellado, al 30 de Junio de 1913, y ($ 1.204.278,90 o/s), un millón doscientos cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con noventa centavos oro sellado, al 30 de Junio de 1914.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Fijación de Capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 84-F-914. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el expediente iniciado con objeto de la fijación del capital del Ferrocarril Central de Buenos Aires, al 30 de Junio de 1912, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la expresada repartición en la suma que aporta la empresa para la fijación de su capital, figuran algunas partidas que no encuadran dentro de los preceptos que la ley 5315 determina para que puedan ser reconocidas como inversiones ocasionadas por cuenta del capital invertido, a los efectos de la misma ley.

Que en consecuencia no procede reconocimiento de las sumas de pesos 3.823.407,95 oro sellado; por gastos de concesión puesto que no es un elemento patrimonial, un valor efectivo ni riqueza a adicionar el capital invertido ya que éste debe ser el que realmente ha sido invertido en obras propias del ferrocarril ,tal como lo quiere la Ley Nº 5315.

Que en lo que respecta a la partida de pesos 439.530,00 oro sellado, para adquisición de terrenos, nada obsta para consentir que continúe figurando en la cuenta capital con la condición expresa de que ello se hace con carácter exclusivamente provisional y sin que esto implique ni constituya un tácito reconocimiento definitivo ya que previamente a su reconocimiento deberá la empresa justificar el valor real de esos bienes en la fecha de su transferencia.

Que en cuanto a la partida de pesos 7.161,76 oro sellado que pretende hacer figurar la Empresa en la cuenta Capital, no procede reconocerla ya que se trata del valor de un coche comedor que fué incendiado y que por esa causal ha desaparecido del material rodante de la Empresa, habiendo ésta cobrado la indemnización de pesos 13.723,28 moneda nacional de varias compañías de seguros, y si bien es cierto que el referido coche estaba valuado en pesos 30.000 moneda nacional, no debe la diferencia ser reconocida como valor de una cosa que ya no existe.

Que la suma de $ 412.521,63 o/s. que ha cargado a capital por gastos de emisión debe ser eliminada, por cuanto por su concepto no puede ser tenida en cuenta ya que su inversión no aporta ningún elemento al ferrocarril, máxime cuando se trata de gastos ocasionados en el país y en el extranjero, por pago de honorarios de abogados, escribanos protocolización e inscripción de escrituras y títulos sellos y demás publicaciones, etc., y una gran parte en comisiones de los banqueros que en Londres han colocado los títulos.

Que teniendo en cuenta la situación inconveniente que podría crearse a la Empresa si se dispusiera la eliminación en una sola vez de esa partida, corresponde por equidad que ella sea descargada de un modo paulatino o sea en diez cuotas anuales,

Que las suma de $ 21.626,75 o/s. por concepto de locomotoras, coches y vagones nuevos, no debe figurar en el presente ejercicio ya que ha sido tomado en cuenta en el correspondiente al 30 de Junio de 1919.

Que igualmente procede deducirse la cantidad de pesos 1.151,83 o/s., correspondiente a gastos por la exhibición del tren rodante en la exposición del Centenario, en virtud de que dicho importe le será reembolsado a la Empresa por la casa vendedora según convenio con la misma.

Que en lo que concierne a la cantidad de $ o/s.. 437.251,54 que la Empresa hace figurar en la cuenta capital como invertida al 30 de Junio de 1912 en la construcción del ramal a Campo de Mayo, puede admitirse provisionalmente con la condición de que

aqué la presente a la aprobación del Poder Ejecutivo, el contrato que tiene celebrado con la Compañía de Tranvía Lacroze, para el uso de la línea, en cuya oportunidad y en presencia de todos los antecedentes ilustrativos que resulten se resolverá si debe o no aceptarse dicha suma o la que resulte como formando parte del capital de la Empresa.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase, dentro de las condiciones establecidas en los precedentes considerandos el capital de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, al 30 de Junio de 1912, en la suma de ocho millones quinientos veinticuatro mil diez pesos con setenta y un centavos oro sellado (pesos 8.524.010,71 o/s), quedando establecido que de esta cantidad deberá eliminarse la suma de cuatrocientos doce mil quinientos veintiún pesos con sesenta y tres centavos oro sellado ($ 412.521,63 o/s), en diez cuotas anuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Central Argentino. — Fijación de capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 9300-F-915. — Visto estas actuaciones que ha formulado la Dirección General de Ferrocarriles, con motivo del reconocimiento de la cuenta capital del Ferrocarril Central Argentino al 30 de Junio de 1911, y al 30 de Junio de 1912, y

Considerando:

Que en orden a las prescripciones de la Ley 5315 y el decreto reglamentario de ésta, no debe reconocerse otras sumas en la fijación del capital que las realmente invertidas en obras del ferrocarril;

Que en tal virtud y no obstante las razones que sostiene la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la vista que le fué conferida a fojas 74, debe excluirse de la cuenta capital todo gasto que no encuadre dentro de aquellos conceptos.

Que igualmente no corresponde el reconocimiento de los gastos para obtener la concesión del ferrocarril, ni el valor pagado para adquirirla, ni lo que ha irrogado la constitución de la sociedad ni la financiación de la compañía, ya que tales irrogaciones no pueden ser conceptuadas como invertidas en las obras propiamente dichas del ferrocarril.

Que tampoco puede ni corresponde admitirse como incluídos en la cuenta capital los aumentos ficticios — aguamientos — (inversión de capitales a un interés menor, capitales emitidos para compensar el mayor valor de determinados títulos o empréstitos, y emisiones para pago de intereses adeudados — atrasados —) puesto que se trata de operaciones que por su índole no pueden ser conceptuadas en relación directa con la construcción del ferrocarril.

Que tan es así que como — lo dictamina el señor Procurador del Tesoro — la Ley 5315 permite a las empresas obtener de sus capitales un interés mayor, no hay razón alguna para que se pretenda que el P. E. reconozca a las empresas el capital nominal que han levantado en obligaciones.

Que ante las prescripciones de la Ley 5315, artículo 9º., no puede caber otra interpretación que las cantidades invertidas en obras del ferrocarril, son las únicas que deben ser tenidas en cuenta al fijar el capital ya que estatuye aquella ley que el capital será fijado por el P. E. al abrirse la línea al servicio público, vale decir, en el momento que ha de iniciarse la explotación de la misma.

Que como al disponer la eliminación en una sola vez de las partidas ajenas a aquel principio, no puede acarrear a la Empresa una situación inconveniente debido a la relativa insignificancia de la suma que representa en relación al capital de la misma.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino al 30 de Junio de 1911 en la suma de ciento ochenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con seis centavos ($ 185.044.489,06 o/s), oro sellado, y al 30 de Junio de 1912, en la suma de ciento noventa y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos ($ 195.668.274,00 o/s.), oro sellado.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril de Entre Ríos — Fijación de capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 9942-F-915. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles eleva los estados del capital invertido por la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, en la parte de su línea situada en la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los ejercicios comprendidos desde el 1º de Febrero de 1909 al 30 de Junio de 1914, a los fines de la fijación del mismo.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en la suma de pesos 349.638,19 o/s) trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos con diez y nueve centavos oro sellados, el capital al 30 de Julio de 1914, de la parte de línea de los Ferrocarriles de Entre Ríos situada en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Fijación de capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 8644-F-916. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, eleva el examen que ha practicado en la cuenta capital de la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, a los efectos de la fijación de aquél al 30 de Junio de 1913,

Y Considerando:

Que la Ley Nº 5315 y el decreto reglamentario de la misma sólo reconocen como capital el monto de las sumas invertidas en obras de los Ferrocarriles.

Que por lo tanto no procede el reconocimiento de cantidades en la cuenta capital que no encuadren dentro del expresado concepto.

Que teniendo en cuenta la situación inconveniente que podría crearse a las empresas si se dispusiera la eliminación en una sola vez de toda partida ajena a aquel principio, corresponde por equidad que éllas sean descargadas de un modo paulatino, como ser por cuotas anuales.

Que existiendo en los estados que se acompañan cantidades invertidas en gastos y estudios preliminares, gasto de Directorio en Londres, pérdida sobre venta de valores, acciones diferidas entregadas a los contratistas, conversión de obligaciones, y déficit de explotación procede su eliminación de la mencionada cuenta en la forma establecida.

Por tanto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital de la Empresa del Ferrocarril Trasandino al 30 de Junio de 1912, en la suma de nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos con setenta y seis centavos oro sellado (89.449.165,76 o/s) y al 30 de Junio de 1913 en la de nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos, noventa y un centavos oro sellado (pesos 9.643.539,91 o$s), quedando establecido que de esta cantidad deberá eliminarse la suma de un millón novecientos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos cuarenta y siete centavos oro sellado ($1.984.434,47 o/s), en cuotas anuales de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos oro sellado ($ 198.443,45 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Central Córdoba. — Fijación de Capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 9764-F/12 y 8732-F/16. — Vistos estos expedientes relativos al capital que debe reconocerse a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, a los efectos de la Ley 5315, como invertido hasta el 30 de Junio de 1913, y

Teniendo en cuenta:

Que por Decreto de 22 de Enero de 1913, se autorizó a dicha Empresa para administrar toda su red bajo ese sólo nombre, suprimiendo las denominaciones parciales de «Córdoba y Rosario» «Central Córdoba Extensión a Buenos Aires» y «Noreste Argentino».

Que en el mismo se establecía que el capital del Ferrocarril Central Córdoba sería igual a la suma de capitales reconocidos o a reconocerse hasta esa fecha para cada una de las líneas mencionadas.

Que los únicos capitales reconocidos eran los de los Ferrocarriles «Central Córdoba» y «Córdoba y Rosario» hasta el 30 de Junio de 1910, no habiéndose reconocido capital para el «Central Córdoba Extensión a Buenos Aires», y

Considerando:

Que, en consecuencia, lo que corresponde es reconocer previamente el capital de cada una de las antiguas líneas al 31 de Diciembre de 1912, desde que de acuerdo con el decreto de 22 de Enero de 1913, la suma de esos capitales constituirá el de la nueva Empresa «Central de Córdoba» sobre cuya base se fijaría el capital a reconocerse a la misma al 30 de Junio de 1913.

Que por otra parte, conviene determinar a los efectos de la ley 5315 qué se entiende por capital a reconocerse, para ajustar a ese criterio la fijación de los mismos, y ello no sólo con relación a los no reconocidos aún, sino también con los ya aceptados por decretos del P. E. toda vez que del examen de las sumas contabilizadas por las Empresas respectivas resultan partidas, como las relativas a gastos y quebrantos por emisión de capitales, e intereses sobre capital, etc., extraños al concepto de «capital invertido» conforme a los términos y al espíritu de la Ley Nº 5315.

Que, como se desprende del detenido estudio practicado por la Dirección General de Ferrocarriles, a cuyas conclusiones se adhire en su precedente dictamen el Señor Procurador del Tesoro, el capital ha de reconocerse en todo o en parte según se haya invertido realmente o no en el Ferrocarril, como lo determina claramente el artículo 4º del decreto reglamentario de la ley.

Que, de acuerdo con esas conclusiones, sólo cabe reconocer con carácter definitivo el capital real y permanentemente invertido en las obras, etc. del Ferrocarril Central de Córdoba (nuevo sistema) sin perjuicio de reconocer provisionalmente y con el carácter de capital a mortizar, el importe de los quebrantos y gastos de emisiones, conversiones de títulos, etc., siendo entendido que deberán ser amortizados para desaparecer de la cuenta capital dentro del término de diez años, y sin que ello constituya, por otra parte, un precedente para pretender más adelante la aceptación efectiva o condicional de partidas de esa naturaleza.

Por tanto y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital de las diferentes secciones del Ferrocarril Central de Córdoba, a los efectos del decreto de 22 de Enero de 1913, reconociéndolos en las condiciones de referencia, en la siguiente forma:

Ferrocarril Central Córdoba

a) Capital invertido permanente	$ o/s	35088850 03
b) Gastos a amortizar	» »	4557887 46
Total que se reconoce al 30 de Junio 1911.	» »	39646737 49
Capital invertido permanente	» »	36971496 03
Gastos a amortizar...	» »	4557887 46
Total que se reconoce al 30 de Junio 1911.	» »	41529383 54

Ferrocarril Córdoba y Rosario

Capital invertido permanente	$ o/s	9190175 54
Gastos a amortizar...	» »	4968831 22
Total que se reconoce al 30 de Junio 1911	» »	14159006 76
Capital invertido permanente	» »	9325020 —
Gastos a amortizar...	» »	4968831 22
Total que se reconoce al 30 de Junio 1912	» »	14293851 22

Ferrocarril Central Córdoba, Extensión a Buenos Aires

Capital invertido permanente	$ o/s	13949327 —
Gastos a amortizar...	» »	2658255 42
Total que se reconoce al 31 de Diciembre 1911	» »	16607582 42
Capital invertido permanente	» »	14592690 44
Gastos a amortizar...	» »	3205799 30
Total que se reconoce al 31 de Diciembre 1912	» »	17798489 74

Art. 2º Fíjase como capital inicial del Ferrocarril Central de Córdoba, a los efectos del decreto antes citado y en las mismas condiciones, la suma de setenta y tres millones, ochocientos setenta y seis mil, setecientos tres pesos con diez y siete centavos ($73.876.703 17 oro sellado), de acuerdo con el siguiente detalle.

CUENTA CAPITAL FERROCARRILES	CAPITAL INVERTIDO	GASTOS A AMORTIZAR	TOTAL
Central Córdoba	$ 37200109 22	$ 4557887 46	$ 41757996 68
Córdoba y Rosario	» 9351385 53	» 4968831 22	» 14320216 75
Córdoba Extensión Buenos Aires	» 14592690 44	» 3205799 30	» 17798489 74
Total capital invertido	$ 61144185 19		
» gastos a amortizar		$ 12732517 98	
» cuenta capital al 22 de Enero de 1913			$ 73876703 17

Art. 3º Fíjase el capital del Ferrocarril Central Córdoba, al 30 de Junio de 1913, en las condiciones de referencia, en la suma de setenta y cinco millones, ochocientos noventa y siete mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos con sesenta y dos centavos oro sellado ($ 75.897.457 62 o/s), de acuerdo con el siguiente detalle:

Capital invertido permanente	$ o/s	63164939 64
Gastos a amortizar..	» »	12732517 98

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Gran Oeste Argentino. — Fijación de capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Exp. 4946-F-904. — Visto que con el fin de fijar el monto del capital de la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino al 30 de Junio de 1912, la Dirección General de Ferrocarriles eleva los estados demostrativos que lo establecen, y

Considerando:

Que la citada Empresa, al acogerse a los beneficios de los artículos 8 y 9 de la Ley 5315 se ha sometido de hecho a las prescripciones de dicha ley y su decreto reglamentario.

Que en tal virtud deben eliminar-

se de dicha cuenta los quebrantos sufridos en el levantamiento de los capitales que le fueron reconocidos por decreto de 23 de Noviembre de 1906;

Que tal operación puede ser realizada sin mayores perjuicios para la Empresa en diez cuotas anuales.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el capital de la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, al 30 de Junio de 1912, en la cantidad de sesenta millones ochocientos diez y nueve mil ciento siete pesos con treinta y siete centavos oro sellado ($ 60.819.107,37 o/s) quedando establecido que de esta suma deberá eliminar la de cuatro millones trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos con ocho centavos oro sellado ($ 4.366.978,08 o/s.) en diez cuotas anuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Prorrogando licencia

Buenos Aires, Junio 11 de 1919.

Atento lo manifestado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrogar — en análogas condiciones a las establecidas en el decreto de fecha 27 de Diciembre de 1918, — por el término de seis meses la licencia que por el precitado decreto se le concedió al Contador de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, don Carlos E. Papendieck.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y, fecho archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Tranvías de Buenos Aires y Quilmes. Fijación de capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Expte. 3338-T-913. — Visto que la Dirección Gral. de FF. CC. eleva el estado de la cuenta capital de la «Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes», correspondiente al ejercicio del 1º de Julio de 1911 al 30 de Junio de 1912, a los efectos de la fijación del mismo, y

Considerando:

Que como lo aconseja la Dirección General de Ferrocarriles, procede desestimar la pretensión de la citada Empresa de incluír en su capital sumas invertidas en el pago de impuestos municipales, intereses, materiales en depósito, por cuanto no representan un valor efectivo;

Atento lo dispuesto en la Ley 2873 y decreto reglamentario de la 5315 y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Fíjase el capital de la «Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes», hasta el 30 de Junio de 1912, en la suma de novecientos seis mil ciento ochenta y un pesos con ochenta y seis centavos oro sellado ($ 906.181,86 o/s.).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Tranvías Eléctricos del Sud. — Fijación de capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1919.

Expte. 9597-T-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles a los fines de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 4013, eleva para la aprobación correspondiente los resultados del análisis efectuados en las cuentas de la Empresa de Tranvías Eléctricos del Sud, con el objeto de determinar el monto total de su capital hasta el 30 de Junio de 1913, y,

Considerando:

Que corresponde excluír de esté la suma de pesos 173.200 moneda nacional, importe de 1732 acciones ordinarias entregadas en pago de la transferencia de los derechos para la construcción y explotación de la línea, pues tal derogación no corresponde en modo alguno al concepto que económicamente débe asignarse al capital de empresas de esta índole, concepto que no puede ser sino el de considerar como activo, tan solo los valores reales o los bienes existentes, susceptibles de tener un valor efectivo;

Que la deducción hecha por la Empresa en el ejercicio de 1908-1909, dé la cantidad de pesos 17.181,81 m/n., importe de los debentures amortizados durante el año, ha sido equivocada, pués a los efectos de la determinación del capital invertido, no deben deducirse las amortizaciones de empréstitos efectuados ya que la suma de aquélla ha de expresar siempre, el costo total de las líneas por lo que debe computarse la cantidad expresada.

Que en cuanto a la de $ 286.615,17 moneda nacional, que proviene de los intereses abonados a la Municipalidad de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de que el pago de los adoquinados por ellas construidos y que afectan el recorrido del tranvía, se ha estipulado en amortizaciones anuales de un 5 por ciento acumulativo, corresponde como lo aconseja la Dirección General de Ferrocarriles, eliminarla de la expresada cuenta, puesto que no representa un bién existente;

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y el dictámen dél Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Con la salvedad apuntada, apruébase los estados demostrativos preparados por la Dirección General de Ferrocarriles y en consecuencia, fíjase el capital de la Empresa de Tranvías Eléctricos del Sud, al 30 de Junio de 1913, en la suma de ($ 4.637.786,45 m/n.), cuatro millones seiscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación privada

Buenos Aires, Julio 7 de 1919.

Expte 4407—P—1919. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de cuatro caballos que necesita con destino a la conservación del puente sobre el río Salado, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, y

Considerando:

Que la propuesta presentada por el señor José Widder, resulta ser la más económica y ventajosa por lo que conviene aceptarla, y

Teniendo en cuenta de que en dicho acto han sido cumplimentados los requisitos establecidos en el decreto de 7 de Enero de 1910.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación privada de que se trata y aceptar la propuesta presentada por el señor José Widder, quien se compromete a proveer los animales de que se ha hecho referencia, mediante el pago de la suma de seiscientos veinte pesos moneda nacional ($ 620.00 m/n.).

Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación de puentes y caminos asigne el presupuesto a regir durante el corriente año.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo de los techos del local ocupado por Destacamento de Bomberos en la Boca.

Buenos Aires, Julio 7 de 1919.

Expte. 5366—B—919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto que ha preparado para la reparación de los techos del edificio ocupado por el Destacamento de Bomberos de la Boca y Riachuelo, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el presupuesto de que se trata, valor de setecientos catorce pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 714.44 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo administrativamente los trabajos que él comprende, sujetándose en cuánto a la adquisición de los materiales a las disposiciones en vigencia y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto deberá imputarse a la partida que el presupuesto a regir durante el corriente año asigne para «conservación y reparación de edificios fiscales».

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras.— Ofrecimiento de lotes en Santa Cruz

Se hace saber al público que de acuerdo con el decreto del P. E. de Marzo 31 ppdo., quedan ofrecidas por 90 días, en arrendamiento sin derecho a compra, por el término de 5 años prorrogables en las condiciones de la Ley Nº 4167, las tierras de las Colonias Pastoriles «General Las Heras», «Presidente Carlos Pellegrini», Presidente Luis Sáenz Peña», «Presidente Manuel Quintana» y «General Paz», y de la nueva «Zona Centro» formada por las fracciones A. B. C. D. Sección XI y A. B. Sección XII de la antigua subdivisión, en el territorio de Santa Cruz, en lotes hasta de 20.000 hectáreas.

Los interesados pueden presentar directamente sus solicitudes en esta Dirección General de Tierras, en cuya Oficina de informes hallarán los antecedentes del caso. - Buenos Aires, Junio 20 de 1919. — Isidro D. Maza, director interventor de tierras.— Oficinas Dársena Norte, Capital Federal.

v-4- Octubre

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

En cumplimiento de la Resolución que se transcribe, de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, recaída en el expediente L-1932-1916, se cita a la «Salinera Argentina» Sociedad Anónima, para que se presente a los efectos establecidos en aquella. — «Buenos Aires, Julio 4 de 1919. — Vistas estas actuaciones en las que el señor Regino Letchos da cuenta de las sucesivas transferencias de que han sido objeto las minas de sal «Celestina I.», «Celestina II.», «Celestina III.», «Celestina IV.», «Celestina V.», «Los Andes», «Independencia», «Villarino», «Buenos Aires», «Bariloche», y «La Plata», situadas en el Distrito Minero de la Península Valdez, Territorio Nacional del Chubut, siendo la última a la «Salinera Argentina» Sociedad Anónima, y

Considerando:

Que a pesar de las gestiones hechas, no ha sido posible obtener la presentación de los testimonios de las escrituras otorgadas ante el escribano señor Regino Letchos, en 8 de Octubre de 1898, 13 de Marzo de 1900 y 25 de Julio de 1903. — Que la «Salinera Argentina», no ha presentado los documentos y pedidos concretos necesarios para aclarar su situación. — Que en esas condiciones, no es posible efectuar en los registros las anotaciones necesarias para que la «Salinera Argentina», aparezca como propietaria de las referidas minas, desde que es previa la aprobación de las transferencias habidas. — Que el Padrón Minero debe estar en concordancia con las anotaciones de los registros mineros, no habiendo, por otra parte, perjuicio para el verdadero dueño que las minas aparezcan a nombre de sus antecesores. — De acuerdo con lo informado por Minas,

Se resuelve:

I. Disponer que las minas mencionadas figuren en el Padrón Minero a nombre de Piaggio, Ferro y Compañía,

II. Citar por edicto a la «Salinera Argentina», Sociedad Anónima, para que se presente en forma, a objeto de obtener que aquéllas se registren a su nombre, si realmente fuese el último propietario.

III. Tome nota Minas, y resérvese en el archivo. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — Fdo.: E. Hermitte, Director General.

v-31 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Buenos Aires, Mayo 14 de 1919.

Exp. S-657-919

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. —El que subscribe Otto Schachert, de nacionalidad alemán, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Alsina 434, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales metalíferos en terrenos que no están cultivados, ni labrados, ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia el hito del límite internacional entre las Repúblicas Argentina y Chile, situado en el paso de Copahué, se traza una línea recta hacia el Norte de dos mil metros de longitud encontrado así el punto A., vértice Noreste del permiso de cateo. Desde el punto A se traza una perpendicular hacia el Este de una longitud de 5000 metros llegando así al punto B, vértice Noreste del permiso de cateo. Regresando al punto de partida se traza una línea en dirección al Sur, de una longitud de dos mil metros, colocando allí el punto C, vértice Sudoeste del permiso de cateo. En este punto C se construye una perpendicular en dirección al Este, de una longitud de cinco mil metros para encontrar así el punto D, vértice Sudeste del permiso de cateo. Del punto D, se traza una línea recta al punto B, ya referido, cerrando así el rectángulo. Tal permiso de cateo abraza un rectángulo de cuatro mil metros en dirección Norte-Sur, por cinco mil metros en dirección Este-Oeste y de una superficie de dos mil hectáreas. En la exploración se emplearán los medios usuales bajo la dirección de un profesional. Es justicia. — O. Schachert. — Presentada esta solicitud hoy catorce de Mayo de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Junio 25 de 1919. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias de aprovechamiento común. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 25 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte. Director General.

E. 12 julio 4915-v-23 julio.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL 12 DE JULIO DE 1919

Avisos	$	707 20
Adicional	»	6 —
Subscripciones y Venta	»	19 50
		732 90

AVISOS

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima «Fomento Agrario»
Sarmiento 643

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 21 de Julio a las 5 p. m. en su local, Sarmiento 643,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio fenecido al 30 de Abril de 1919.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea es necesario depositar con tres días de anticipación los certificados de las acciones en la Sociedad. — J. P. Sáenz Valiente, Presidente.

E-4 julio 4773-v-23 julio.

Sociedad Anónima «Fomento Agrario»
Sarmiento 643

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 21 de Julio a las 5 y 30 p. m. en su local, Sarmiento 643.

Orden del día:

1º Para aceptar las renuncias presentadas por algunos Directores.

2º Nombramiento de nuevos Directores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea es necesario depositar con tres días de anticipación los certificados de las acciones en la Sociedad. — J. P. Sáenz Valiente, Presidente.

E-4 julio 4774-v-23 julio.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos»

De acuerdo con el Capítulo XII artículo 77 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente Julio, a las 2 y 30 p.m., en el salón bajo de la «Asociación Patriótica Española»: Bernardo de Irigoyen Nº 672/74, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Resolución a tomar sobre las «Operaciones Quirúrgicas».

3º Reconsideración de los 32 artículos reformados en los Estatutos, y que fueron aprobados en la Asamblea del 8 de Noviembre de 1918.

4º Informe administrativo. — El Secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (artículo 79 de los Estatutos). — El Secretario.

E. 14 julio 4925-v-21 julio.

Sociedad de Socorros Mutuos
«Olimpo Argentino»
Patricios 218

El día 17 del mes en curso a las 8 y 30 p.m., en el local de nuestra Sociedad calle Patricios 218, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de Socorros Mutuos «Olimpo Argentino», para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación del Balance 2º Trimestre. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1919. — El Presidente.

E. 14 julio 4924-v-17 julio.

Guebrachales Tintina
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio a.c., a las 5 de la tarde, en el local Bartolomé Mitre Nº 531, altos,

Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1919.

2º) Elección de tres Directores Titulares y un Suplente.

3º) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 142, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1919. — El Directorio.

E. 14 julio 4979-v-31 julio.

Compañía de Tierras «El Porvenir»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 3 p.m., en el local calle Brasil 731, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al noveno Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de nueva Comisión Directiva en reemplazo de los salientes, reelegibles.

3º Elección de Síndico en reemplazo del saliente reelegible.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — El Directorio.

E. 14 julio 4978-v-28 julio.

Convocatorias Anteriores

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, el día 14 de Agosto próximo, tan pronto como termine la Asamblea Extraordinaria convocada para igual fecha. Los objetos de esta asamblea ordinaria, son los siguientes:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 50º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años, en substitución de los señores don Casimiro Polledo, don Manuel B. Goñi, don Silvano Bousquin, don Jorge Catelin y don Benigno Peña y uno por un año en reemplazo del señor don Pedro María Moreno, salientes por haber terminado su mandato. Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en reemplazo de los señores don Joaquín Cabot y don Juan F. Díaz, y de dos suplentes de Síndico.

En virtud de la renuncia presentada por el señor doctor Leonardo Pereyra Iraola, cuyas funciones terminaban el 30 de junio de 1920, el Directorio resolvió designar para reemplazarlo al señor don Pedro María Moreno, llamando a ocupar el cargo de Síndico al señor don Juan F. Díaz.

4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires Julio 10 de 1919. — Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, secretario. — Por el Banco Español del Río de la Plata. — E. Grané, secretario.

E. 12 julio—4901—v-14 agosto.

«Hijos del Trabajo»
San Antonio 814

Se invita a Asamblea General Ordinaria anual, a los señores socios de la Sociedad Masónica Logia «Hijos del Trabajo», para el Miércoles 23 de Julio a las 8 y 1/2 de la noche en su local social, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Consejo de Administración y del Balance General al 30 de Junio de 1919.

2º Elección del nuevo Consejo, de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto. — Buenos Aires, Julio de 1919. — Antonio Muñiz, Secretario.

E. 12 julio —4903—v- 17 julio.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres
«La Unión»
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria de primera convocatoria se cita nuevamente a los señores accionistas a la asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1919, a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.,

Orden del día:

I—Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1919.

II—Elección de un Director, un Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

III—Elección de Presidente.

IV.—Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan el Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — El Secretario.

E-12 julio 4.887-v-29 julio.

Sociedad Nacional de Dependientes de Farmacia
Convocatoria

Se convoca a todos los asociados, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 19 del corriente a las 10,30 en el local Alsina 2028 con la siguiente,

Orden del día:

1º Reconsideración de los acuerdos tomados en la última asamblea del 14 de Junio ppdo.

2º Asuntos varios. — Fco. López Martín, Secretario General.

E-12 julio 4.892-v-12 julio.

Sociedad Anónima «Cape Fairweather»

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo a las 4 pm. en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Nota. De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Junio 5 de 1919. — John E. Rudd, Presidente.

E-12 julio 4898-v-26 julio.

Sociedad Anónima Cremerías «La Pampa»
Primera Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio 1919 en el local Social Sarmiento 327, a las 5 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del informe del Síndico.

2º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el, 31 de Mayo ppdo.

3º Resolución sobre la aplicación de las utilidades.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, y si desean concurrir a la Asamblea con voz y voto, deberán depositar en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, las acciones que posean o el certificado de depósito en algún Banco, recibiendo en cambio un boleto con el número de votos a que tienen derecho.—El Secretario.

E-12 julio 4900-v-29 julio.

Empresa de Luz y Fuerza
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Balcarce 184, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente, en substitución de los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma, calle Balcarce 184, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1919. — El Secretario.

E. 12 julio 4912-v-29 julio.

Club de Canto Germania
Gesangverein Germania
Calle Alsina 2513

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria Semestral, que tendrá lugar en el local social de este Club, Alsina 2513 el día Sábado, 19 de Julio de 1919 a las 9 p.m., con la siguiente,

Orden del día:

1) Lectura y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1919.

2) Informes: a) del Presidente; b) del Tesorero; c) de la Bodega;

3) Elecciones: a) Presidente; b) Tesorero; c) Guarda Bolos; d) 2 comisión electora; e) 4 suplentes; f) Síndico; g) Nombramiento de dos socios para firmar esta acta;

4) Mociones libres.

Se ruega puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — Julio Giese, Secretario.

E. 12 julio 4913-v-19 julio.

Compañía Puerto Ibapobó

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1919 a las cinco y media p.m., en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 499 quinto piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director cuyo mandato ha terminado. — José L. Devoto, Presidente.

E. 12 julio 4920-v-30 julio.

«El Eje» Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles, 30 del corriente a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 16º Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por un año de Síndico Titular y Suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — Canuto Martínez, Presidente. — Abel Bénétrix, Gerente.

E. 12 julio 4921-v-30 julio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se hace saber a los señores socios que la asamblea anual ordinaria de 28 de Junio ppdo., que fue suspendida por resolución de la misma, pasándose a cuarto intermedio, se continuará nuevamente el Sábado 26 del corriente a las tres de la tarde, en el «Centro Naval», Florida 801 y en ella se tratará la misma orden del día.

El quorum que se requiere para sesionar es de cien socios como mínimum. — Capital Federal, Julio 12 de 1919. — G. C. Aguerribery, Presidente. — Alejandro de Vedia, Secretario.

E 12 julio Nº 4908 -v-26 julio.

«El Eje». — Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 30 del corriente a las 4 y 30 pasado meridiano en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580 con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del Día.

1º Autorizar al Directorio para proceder cuando lo considere conveniente, a la clausura de los talleres de la Sociedad, ubicados en la Avenida Montes de Oca Números 1205, 1207 y 1221 y vender todas las existencias de los mismos incluso terreno y construcciones.

2º Redacción, lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — Canuto Martínez, Presidente. — Abel Bénétrix, Gerente.

E 12 julio — 4922 v-30 julio.

Compañía Pescadora Nacional
Sociedad Anónima

Conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio próximo pasado, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 28 de Julio del corriente año, a las 4 de la tarde, en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo y Sarmiento, para considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Nombramiento de una Comisión Investigadora del estado social.

2º Designación de tres Directores suplentes.

3º Elección de Síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Santiago Poso, Presidente. — Ricardo Aberg Cobo, secretario.

E. 11 julio—4863—v-28 julio.

Nuevo Banco Italiano.

(Reconquista y Plaza de Mayo)

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 29 del corriente mes, a las 3 pasado meridiano, en el local del Banco, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Considerar la memoria, balance inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1919 y acordar el dividendo a repartirse;

2º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Horacio Taddeo, Hermenegildo Pini y doctor Juan A. Bruschi, que terminan su mandato; así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas, deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1919 — El Secretario.

E 11 julio—4864—v-29 julio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt
Sociedad Anónima

Por la presente se convoca a los Sres. accionistas a la XXXª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del diario calle Tucumán 307, el día lunes 4 de Agosto a las 8 1/2 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria y balance del último ejercicio

2º Sorteo de dos cuotas del empréstito de créditos privilegiados.

3º Elección de un vocal y de un suplente (para un año).

4º Elección del Síndico y suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia — Buenos Aires, Julio 10 de 1919. — Teodoro Alemann, secretario.

E. 11 julio—4873—v-28 julio.

Compañía Argentina de Pesca
Sociedad Anónima
Buenos Aires, San Martín 142
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 3.30 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día

1º Autorización para convertir los bonos usufructuarios en acciones.

2º. Autorización para aumentar el capital.

3º. Reforma de los Estatutos.

4º. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 142 por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. (Art. 25 de los Estatutos). — El Directorio.

E. 11 julio 4880-v-31 julio.

Jupiter
Compañía Argentina de Seguros
Avenida de Mayo 866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 (inciso 12) de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en estas oficinas. Avenida de Mayo 866, el Miércoles 30 de Julio de 1919, a las 5 pasado meridiano, con sujeción a la siguiente,

Orden del día

1º. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1919.

2º. Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.

3º. Nombramientos de Síndicos, Titular y Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea.

Art. 48. Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, los accionistas o mandatarios de accionistas, presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlos depositados a su nombre, para obtener un boleto de entrada a la Asamblea, en el que se determinará el número de acciones depositadas, y el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1919. — El Presidente y Secretario.

E. 11 julio Nº 4879-v-28 julio.

Estancias Juan Duggan Limitada

Se convoca a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 30 de Julio de 1919 a las 4 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456 (2º. piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance anuales.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Capitalización del fondo de reserva, extraordinario y beneficios acumulados hasta integrar el capital autorizado, mediante la emisión de acciones a la par, que se entregarán a los actuales accionistas a prorrata de sus acciones. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1919. — El Directorio.

E. 11 julio—4877-v- 28 julio.

«Savoy Hotel y Anexos de Tucumán»
Sociedad Anónima
Convocatoria

No habiendo sido posible celebrar la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 2 de Julio, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 30 del actual, a las 10 y 30 a. m., en su local social, Avenida de Mayo Nº 1246, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Someter a la consideración de la Asamblea, las negociaciones que se tramitan por el Directorio relacionadas con los edificios e instalaciones que posee la Sociedad en la Ciudad de Tucumán, y de lo que se dará cuenta en el acto de la Asamblea.

2º Designar dos señores accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. (Art. 26 de los estatutos). — Buenos Aires, Julio 10 de 1919. — Juan F. Lebrun, Presidente.

E. 11 julio —4886—v- 29 julio.

Compañía de Seguros «La Hispano-Argentina»
Domiciliada en Buenos Aires, en su
Palacio de la Avenida de Mayo
676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de Julio de 1919.

Por resolución del directorio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los estatutos se convoca a los Señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 31 del actual, a las tres de la tarde, en las oficinas de la sociedad Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades que propone el directorio por las operaciones del 29º ejercicio de la Compañía (1º de Julio de 1918 a 30 de Junio de 1919) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.

2º Autorizar al directorio para que cuando lo estime conveniente pueda transferir a la Cuenta Capital m$n 800.000 que es el importe a que asciende en la fecha la Cuenta Reserva de Capital, pudiendo emitir en su caso acciones por dicho importe (8.000 acciones integradas y al portador de m$n 100 cada una) para ser entregadas a los señores accionistas en la proporción de una acción por cada una de las que hoy poseen (7.000 acciones) y las 1.000 restantes para ser conservadas por la Compañía como título de renta, las que deberán figurar en su activo sin valor de ninguna especie, en virtud de que su adquisición para ella se realiza con utilidades realizadas y líquidas.

3º Elección de seis directores titulares por dos años para reemplazar a los señores don Gregorio Aterrasagasti, don Pedro Fernández; don Mariano D. Bernal, don Arturo López Alfaro, don Valerio Pico, y don Antonio Villamil que terminan su mandato, dos directores suplentes por dos años y síndicos titular y suplente por un año para que sustituyan a los señores don Vicente Sánchez y Dr. Raúl Sánchez Díaz respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los estatutos).

4º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas que

cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la memoria, balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser examinados desde diez días antes del señalado para la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar es requisito indispensable depositar en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1919. — José G. Llamazares, Gerente.

E-10 julio 4.841-v-31 julio.

Sociedad «Unión Protectora del Trabajo Libre»

Se invita a los señores socios de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 18 del corriente mes, a las 3 p. m., en el local del Centro de Navegación Transatlántica en la Bolsa de Comercio (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Tratar la fusión de la Sociedad con la Asociación del Trabajo.

2º Designación de dos socios para firmar el acta con el señor Presidente. — Buenos Aires, Julio 7 de 1919. — El Gerente.

E-10 julio 4.845-v-18 julio.

Compañía Estancia Pulmarí Ltda.

Se convocará a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Julio a las 3 p. m. en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 25, para tratar la siguiente.,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al octavo Ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1919.

2º Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

3º Nombramiento de un Director Titular en reemplazo del Señor J. C. Douglas.

4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.

5º Nombramiento de un Síndico por un año.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1919. — J. C. Douglas, secretario,

Nota: Las acciones deberán ser depositadas con anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E-10 julio 4846-v-26 julio.

Industria Nacional de Cerámica
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 1º de Agosto del corriente año a las 4 p.m., en el local calle 25 de Mayo Nº 81, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1919.

2º Ratificación de los nombramientos de Presidente y de un Director hechos el 17 de Enero de 1919 por el Síndico.

3º Elección de un Presidente y de un Director, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se convoca igualmente a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día y en el mismo local, a las 4,30 p.m., para tratar la siguiente, 2

Orden del día:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Autorización al Directorio para proceder a la liquidación con amplias facultades.

3º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea tanto Ordinaria como Extraordinaria, deben de depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días a lo menos de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1919. — El Directorio.

E. 10 julio 4847-v-26 julio.

The American Quebracho Company S. A.
Segunda Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1919, a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, calle Florida 171, Galería General Güemes esq. 316/317, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 13º Ejercicio, que ha terminado el 31 de Marzo de 1919.

2º Elección de dos Directores Titulares, y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Florina 171, Galería General Güemes esc. 316/317, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 10 julio 4849-v-23 julio.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril
Watson Gordoniz y Cía. Ltda.
Cangallo Nº 328
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio próximo a las 3 p.m., en su local calle Cangallo 328, tercer piso para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General terminado el 31 de Marzo de 1919.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares, para reemplazar al saliente señor William H. Orr y al señor Hamilton Coffey que ha renunciado.

4º Elección de un Director Suplente para reemplazar al señor Ernesto Neele que se ausenta por tiempo indeterminado.

5º Elección de Síndico y Suplente.

6º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Juan D, Aubone, Presidente.

E. 10 julio 4854-v-26 julio.

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
666 Cangallo 666
Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1919, a las cuatro de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del 23º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1919.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de tres Directores, de un Síndico y de los Síndicos suplentes; primero y segundo. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1919. — Juan Chapar, Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

E. 10 julio 4857-v-26 julio.

Compañía General de Fósforos
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General del Ejercicio con los valores del día, que se ha practicado de acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria del 12 de Febrero de 1919. Dividendo activo e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años y de tres Directores Suplentes por un año.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima Nº 239, el día 30 del corriente mes a las 3 de la tarde.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 28 del corriente mes, como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — El Secretario.

E 7 julio—4826—v- 30 julio.

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Ratificación del Artículo 6º de los Estatutos en la forma que ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo a mérito de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y que fueron aceptadas por el Directorio.

2º Elevación del Capital Social a $ 17.850,000 m/l., mediante la emisión de 127.500 nuevas Acciones integradas del valor nominal de pesos 100 m/l., cada una que serán distribuídas entre los Accionistas a prorrata de las que posean.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima Nº 239 el 30 del corriente una vez verificada la Asamblea Ordinaria de la misma fecha.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 28 del corriente mes, como lo prescribe el Artículo 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — El Secretario.

E. 7 julio 4827 -v- 30 julio

Compañía Argentina de Navegación
(Angel Gardella Lda)
25 de Mayo 268
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 del corriente mes, a las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 268 para tratar la siguiente.

Orden del día:

Aprobación de la memoria y Balance correspondiente al Primer Ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo ppdo.

2 Distribución de utilidades.

3 Elección de síndico.

4 Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en el local social antes del día 20 de Julio próximo. — Buenos Aires, Julio 4 de 1919. — El Directorio.

E. 7 julio 4830 -v- 25 julio

Devoto Cervellera Ltda.
Sociedad Anónima
Importación y Aamacén por Mayor
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos tendrá lugar el día 28 del corriente a las 3 p/m., en el local Victoria 673, primer piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Marzo, y del informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Integración del Directorio.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que por delegación de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 25 del corriente en las oficinas de la Sociedad Rivadavia 1065/1071. — Buenos Aires, Julio 3 de 1919. — El Directorio.

E. 7 julio 4829 -v- 29 julio

Maisón L. Adhemar
Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad calle Suipacha 212, el 28 del corriente a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente:

Orden del día;

1º Lectura y aprobación por la Asamblea de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado e informe del Síndico sobre esos documentos.

2º Elección por el término de dos años de dos Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los señores Antonio L. Agrelo. Pedro Lorenzo Mos, Ricardo Méndes Gonçalves y Carlos M. Lastra, que han terminado su mandato.

3º Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Arturo A. Zoppi y Enrique Loza Amuchastegui.

4º Designación por la Asamblea de dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos, al señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.

E-5 julio 4817 v-28 julio

Maisón L. Adhemar
Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Suipacha 212, el 28 del corriente a las 3 y 30 pasado meridiano para tratar la siguiente:

Orden del día;

1º Reformas a los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas par afirmar el acta respectiva. El Presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos, al señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.

E-5 julio 4818 v-28 julio

Compañía Argentina Fideicomisaria

Se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 3 p. m., en su local, calle Reconquista Nº 37, Escritorio 46 a fín de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio.

2º Elección de dos Directores, dos suplentes, síndico y síndico suplente en reemplazo de los salientes.

3º Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y firmen el acta, conjuntamente con el Presidente.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1919. — Martín Meyer, Presidente.

E-5 julio 4821-v-24 julio.

«Importadora Productos Cinzano»
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de las disposiciones prescriptas por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores accionistas a la novena Asamblea Ge-

neral Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 6 de Agosto de 1919, a las 3 p. m., en el local social, Lavalle Nº 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria y balances correspondientes al noveno ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1918, a 30 de Junio de 1919) y del informe del Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

Se ruega a los Señores Accionistas quieran depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con un día de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E-5 julio 4802-v-6 agosto.

Club Internacional de Cazadores
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 del corriente a las 5 p. m. en la Secretaría del Club, calle Alsina 679, con la siguiente,

Orden del día:

Lectura de la memoria y aprobación del balance al ejercicio 30 Junio de 1919.

Elección de Presidente Honorario.

Elección de Presidente, 6 Vocales, 3 Suplentes, 3 Revisadores de cuentas y nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta. — El Presidente.

E-5 julio 4809-v-16 julio.

Tranvía Eléctrico y Balneario de Quilmes
(Sociedad Anónima)
Perú 166 Capital

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General ordinaria que se efectuará el ddía 28 del corriente a las 3 p/m., en el local calle Sáenz Peña Nº 242, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes; un síndico y su suplente.

3º Distribución y destino de utilidades.

4º Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 4 de 1919. — El Directorio.

Se previene a los señores Accionistas, que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar dos días antes en la oficina social, Perú 166, sus acciones o certificados, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 5 julio —4820 -v- 24 julio

Banco Argentino Uruguayo
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio convoca a los señores accionistas a las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, que deberán celebrarse el día Sábado 23 de Agosto del corriente año, a las 3 p. m. y 3 1/2 p. m., respectivamente, en su local de la calle Reconquista Nº 138/46, y de acuerdo con las siguientes,

Orden del día:

Asamblea General Extraordinaria:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Ordinaria:

1º Presentación y lectura de la Memoria, Balance e Informe de los Síndicos.

2º Elección de Directores, Síndicos y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Suplentes.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos del Banco, para concurrir a estas Asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas del mismo, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1919. — El Directorio.

E-4 julio 4757-v-23 julio.

Pampa Film
Sociedad Anónima, Cangallo 827

De acuerdo con lo que dispone los estatutos, se resuelve convocar Asamblea General Ordinaria (en segunda) para el 23 de Julio a las 4 p.m., con la siguiente,

Orden del día:

Informe del Síndico, lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio.

Nombramiento y confirmación del directorio síndico y suplente.

La asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos tres días antes de la asamblea en la dirección general. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1919. — El Director Gerente,

E. 4 julio 4792-v-23 julio.

La Agrícola
Compañía de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la décimacuarta Asamblea general ordinaria, para el día 23 de Julio del corriente año, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 945.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1919 y distribución de los beneficios.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años, de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Julio de 1919 — El Directorio.

E. 3 julio—4709—v- 23 julio.

La Hidro Eléctrica del Sud
(Sociedad Anónima)

El Directorio de esta Sociedad tiene el agrado de convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el Lunes 21 de Julio de 1919, a las 2 de la tarde en el local social Victoria 788, escritorio 28, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance demostrativo del estado de cuentas e informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Eugenio Girait Malanca y Antolín Beraza que por sorteo han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, de dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos; Los señores accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus certificados en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

1º julio — 4622 Ev-19 julio.

Sociedad Anónima de Fomento de los Territorios Nacionales
Aviso de Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 y 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1919 a las 5 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Cangallo 315, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Santiago G. Rossi y Américo Cerini, que terminan su mandato anual.

2º) Elección de un Director Titular y de un Director Suplente, en reemplazo de los señores Antonio Larraechea hijo e Ingeniero E. Diez Ocampo, quienes terminan su mandato anual.

Los señores accionistas en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local social. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1919. — El Director General.

E 1º julio — 4621 -v-19 julio.

Droguería de la Estrella Ltda.
229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria.

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día Sábado 26 de Julio de 1919, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local del Directorio, calle Defensa Nº 219 altos de esta Capital Federal con la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 13º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1919, e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance General e Inventario, y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 16 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Miembros de la Dirección General.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito de un Banco de la plaza, en la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa Nº 229, hasta el día anterior al fijado para la sesión, contra retiro de la respectiva Cédula de entrada. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1919. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, secretario.

E 30 junio Nº 4582 -v-28 julio

Corporación de Fomento Sudamericano
(South-American Development Corporation)
Reconquista 46
Buenos Aires

Orden del día:

1 Lectura y aprobación del balance y memoria.

2 Disolución de la Corporación.

Corporación de Fomento Sudamericano

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Julio próximo a las 4 p.m., en la casa Reconquista 46, escritorio 729, para tratar la siguiente orden del día. — El secretario.

E 28 junio — 4579 Ev-17 julio.

Sociedad Bodega Cooperativa Limitada de la Colonia Roca en Allen F. C. S.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1919 a las 9 a.m., en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Vicepresidente, un vocal, el secretario tesorero y un vocal suplente.

2º Exposición de los negocios de la Sociedad, efectuados por el nuevo directorio durante el primer semestre. — Por la Bodega Cooperativa de la Colonia Roca en Allen F. C. S.: Gustavo Jasinski. — Moreno 1316.

E 28 junio — 4531 -v-17 julio

Sociedad Cooperativa Editorial «Buenos Aires»

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 15 de Julio próximo a las 5 p.m., en la Avenida de Mayo Nº 791, primer piso, a efecto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio y Balance del ejercicio 1918-1919.

2º Renovación del Directorio y Síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — El Secretario.

E 28 junio — 4552 -v-16 julio.

Automóvil Club Argentino
Avenida Alvear 3543
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores socios a la próxima Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Sábado 12 de Julio de 1919, a las 9,30 p.m., y en la que se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.

2º Renovación por mitad de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Alberto M. Magnasco, Arturo S. Gibbs, Carlos J. Badaracco, José A. Castaño, Julio Fevre, Enrique Grech, R. Dupuy de Lome y Moreno, Alfredo Kade y Alberto F. Roth que terminan su mandato, y D. B. Richardson y R. Necol, que renunciaron y cuyos mandatos terminan en 1920. — José A. Castaño, Presidente interino. — C. Percy Groves, secretario. — Buenos Aires, Junio de 1919.

Art. 20. — Las asambleas se considerarán en «quorum» con la presencia de 25 socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la capital, con quince días de anticipación para la primera citación.

E 28 junio — 4553 -v-17 julio.

Banco Español del Río de La Plata
Reconquista Nº 200

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 68 de los Estatutos de la Sociedad, y de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los mismos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el día 14 de Agosto próximo a las 3 p.m., con la siguiente orden del día:

Resolver para el futuro y definitivamente, si el 1 por ciento de las utilidades, asignado al señor iniciador de la Sociedad, se ha de destinar, después del 31 de Diciembre de 1918, en su totalidad a fondo de previsión o a ser repartido entre los accionistas a título de dividendo, o en partes, a uno y otro objeto.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1919. — Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, secretario.

E 26 junio — 4523 — -v-15 agosto.

Sociedad Anónima «Estancia y Colonias Curamalán»
Convocatoria

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio próximo a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares por tres años.

4º Elección de dos Directores Suplentes por tres años.

5º Elección de Síndico y su Suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 3 de Julio próximo. — El Directorio. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919.

E 25 junio Nº 4522 v-16 julio

«La Rural Argentino-Paraguaya»
Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Julio a las 5 p/m., en nuestro local social, Pasaje Güemes, Escritorio Nº 212, a efectos de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Designación de dos Señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1919. — El Directorio.

E 25 junio — 44175 -v-14 julio.

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Asamblea Plebiscitaria

Se convoca a todos los socios de la Institución a la Asamblea Plebiscitaria, que de acuerdo con el estatuto y Reglamento Electoral, tendrá lugar los días 17 de Junio al 28 del mismo, a objeto de aprobar las reformas sancionadas por la Asamblea de Representantes de fecha 14 de Abril de 1919 y que comprenden las modificaciones de los artículos 39, 66, 74 y 89 y creación del artículo transitorio, transcriptas en el Boletín Oficial de la sociedad.

— Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E 25 junio 4474 -v-18 julio.

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícola Francisco Uriburu

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Julio próximo, a las 2,30 pasado meridiano, en la casa Lavalle 379., para tomar en consideración los siguientes puntos.

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por los años 1917 y 1918.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al Consejo de Administración.

4º Elección de un Síndico.

5º Elección de Directores (1 titular y 2 suplentes).

6º Elección de un Síndico para que se expida sobre el ejercicio que termina el 30 de Junio de 1918.

Nota: — Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas, que el depósito de las acciones en la secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Artículo 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones, tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379. — Buenos Aires, Junio 23 de 1919. — J. Artayeta, secretario gerente.

E24 junio — 4451 -v-16 julio.

Compañía Puerto Ibapobo

Conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 del mes de Julio próximo a las 6 p. m., en los Escritorios de la Sociedad, en calle Cangallo Nº 499, 5º piso.

Orden del día:

Resolver acerca del aumento y adquisición de elementos de transporte. — El Directorio.

E 23 junio Nº 4406 -v-16 julio.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación
San Martín 351

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 4 pasado meridiano, en la calle San Martín 351, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Resolver la continuación, transformación o liquidación de la sociedad.

2º En el caso de resolverse la liquidación:

a) Designación del Directorio en calidad de Comisión Liquidadora (Art. 371 del Código de Comercio).

b) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

c) Remuneración a fijarse a la Comisión Liquidadora y Síndico.

d) Conferir a la Comisión Liquidadora autorización amplia para liquidar el activo social, de acuerdo con el poder que se leerá en la asamblea.

e) Aprobar el arreglo firmado ad-referendum con el doctor Ricardo R. Videla, respecto a sus derechos como iniciador del Banco.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con ese depósito, la Secretaría expedirá las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que corresponda a cada accionista, por derecho propio o en representación.

Nota importante: Dada la importancia del asunto a tratarse, y siendo necesario obtener la representación de más de la mitad del capital social, se ruega muy especialmente a los señores accionistas, se sirvan mandar depositar sus acciones y concurrir a la asamblea, evitando así los gastos y trámites de una nueva convocatoria y la demora consiguiente. — El Directorio.

E 23 junio Nº 4400 -v-29 julio.

Société Savoisienne de Secours Mutuels.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca para una Asamblea General Extraordinaria a los señores socios, que tendrá lugar el día Sábado 21 de Junio de 1919 a las 9 p.m en su local de la calle Rodríguez Peña 344 con la siguiente

Orden del Día

1º Ratificación sobre la exclusión de un socio.

2º Aprobación de los Estatutos y Reglamento General de la «Société Française de Secours Mutuels de Buenos Aires», conforme a lo resuelto en la Asamblea General de fecha Diciembre 14 de 1918. — El Secretario.

E Junio 18—4343-v-julio 22.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Crédito Popular

Rivadavia Nº. 1253

Sociedad Anónima para Consumos y Construcciones

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fechas 8 de Junio de 1906 y 12 de Febrero de 1912.

Capital autorizado... $ m/n 1.000.000 —
» emitido, subscripto y realizado... » » 265.150 —

Corresponde de la 1a a la 11a. Serie.

3er Balance trimestral de saldos al 31 de Mayo de 1919.—13o. Ejercicio

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos:	
Existencia en efectivo.......	19104 44
Obligaciones a cobrar:	
Valores en cartera.........	275310 06
Muebles y útiles:	
Saldo de esta cuenta.......	2724 82
Valores en custodia;	
Saldo de esta cuenta......	13325 —
Acciones en depósito del Directorio:	
Saldo de esta cuenta......	35000 —
Asuntos legales:	
Saldo de esta cuenta.......	77159 68
Garantía alquileres:	
Saldo de esta cuenta	400 —
Alquileres, sueldos, gastos generales y gastos judiciales:	
Saldo de estas cuentas.....	16789 58
	440113 58

HABER	$ m/n
Capital.......	265150 —
Fondo de reserva:	
Saldo de esta cuenta......	37788 56
Títulos en garantía:	
Saldo de esta cuenta.......	13325 —
Títulos en garantía del Directorio:	
Saldo de esta cuenta.......	35000 —
Acciones fundadoras.—Ej. atrasados:	
Saldo de esta cuenta.......	802 27
Dividendos.—Ej. atrasados:	
Saldo de esta cuenta.....	9017 13
Dividendos 1917/18:	
Saldo de esta cuenta ...	3272 —
Créditos en gestión:	
Saldo de esta cuenta.......	1030 50
Intereses y descuentos, comisiones e informaciones, multas y obligaciones:	
Saldo de estas cuentas.....	35138 03
Ganancias y pérdidas:	
Saldo de estas cuentas......	39590 09
	440113 58

Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. Francisco J. Monasterio, presidente.—Guillermo T. Escalada, gerente.—Celestino A. Fernández, tesorero. — Luis Mores, contador.— Vº. Bº: Félix Guesalaga, síndico.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

E. 11 Julio - 4868-v. 14 julio.

EL CENIT

Compañía de Seguros
Victoria 757

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 26 de Agosto de 1909 y 28 de Julio de 1910.

Capital autorizado...... $ 2.000 000 —
Capital subscripto..... » 400.000 —
Capital realizado....... » 250.350 —
Art. 42 de los Estatutos » 50.000 —

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1919, Tercer trimestre del 9º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones..................	1550000 —
Accionistas.............	149650 —
Art. 42 de los Estatutos....	50000 —
Títulos y Acciones.........	5000 —
Muebles y Utiles........	19391 80
Automóviles...............	1478 —
Caja y Bancos............	21750 66
Varios Deudores..........	224338 51
Sección Granizo...........	275175 75
Sección Incendio...........	24432 11
Gastos de Administración...	44542 24
	2365759 07

HABER	$ m/n
Capital..................	2000000 —
Fondo de Reserva	1616 40
Primer Dividendo..........	12451 48
Varios Acreedores.........	57850 91
Primas Seguros Generales...	245476 56
Reservas Vida e Incendio...	48363 72
	2365759 07

José A. Cortejarena, presidente.— Manuel J. Ezeyza, tesorero. - Marcos C. Agrelo, gerente.— Vº: Bº: Tomás de Rosa, síndico.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*. Jefe.

E. 12 julio — 4891-v. 15 julio.

COLUMBIA

Sociedad Nacional de Seguros

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1919 IV trimestre del ejercicio

DEBE	$ m/n
Accionistas..............	700000 —
Caja y Bancos.	468297 59
Deudores por premios	20975 73
Compañía de reseguros	2107 14
Siniestros........	20367 65
Reseguros y anulaciones....	16835 68
Corretajes	48639 63
Constitución, instalación y gastos generales	61182 74
Impuestos y Patentes.......	11490 81
	1501419 97

HABER	$ m/n
Capital.....	1000000 —
Siniestros a liquidar.	11000 —
Intereses a vencer.........	4446 44
Premios	467834 07
Acreedores varios	8000 —
Intereses................	10139 46
	1501419 97

Luis Maffioretti, presidente. — Agustín Motto, gerente. — Domingo B. Borzone, síndico.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*. Jefe.

E. 12 julio. — 4888-v-15 julio

Banco Proveedor del Río de la Plata

(En Liquidación)
Av. de Mayo 1411

Movimiento de Caja correspondiente a Abril de 1919

DEBE		$ c/l
Saldo al 31 de Mayo 1919...		7 43
Cobrado m/n:		
Obligaciones a cobrar	20 —	
Alquileres liquidación.......	120 —	140 —
		147 43

HABER		$ c/l
Pagado m/n:		
Comisión de cobranza.......	2 —	
Gastos generales liquidación	127 40	129 40
Saldo al mes de Mayo...		18 03
		147 43

V. Gallo liquidador. — Hernán Ortega Belgrano contador.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 14 Julio — 4520 v 14 julio

COMPAÑÍA DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZÚ

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín 66 (7º piso) — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 25 Junio de 1912

Capital autorizado..... $ m/n 3.000 000 —
» emitido y realizado........ » » 2.704.500 —

Balance General al 31 Diciembre 1918 aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 20 de Mayo de 1919.

ACTIVO		$ m/n.
Inversión de Capital:		
Propiedad sobre el alto Paraná..........		2417738 85
Construcción ferroviaria.....		288214 40
Instalaciones..............		31505 —
Muebles y útiles...........		25793 60
Plantaciones...............		5668 —
Potreros..................		2500 —
Picadas..................		36560 12
Animales y carros:		
Mulas..........	27352 —	
Carros	13525 50	
Animales y haciendas	3420 —	44397 50
Deudores varios.		1919 38
Existencias:		
Mercaderías....	2716 50	
Taller	8435 80	11152 30
Caja y Bancos:		
Caja....... ..	99 65	
Banco de Nación Argentina (Buenos Aires)	8688 84	
Banco Español del Río de la Plata (Posadas).	12 73	8801 22
Ganancias y pérdidas:		175588 45
		3049838 91

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	3000000 —
Capital emitido............	2704500 —
Hipoteca	322746 87
Varios acreedores....... ...	22592 04
	3049838 91

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1918
H. Bustos Morón, presidente. — R. M. Aldao, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio al 31 de Diciembre de 1918

DEBE	$ m/n
Saldo — Enero 1º de 1918..	173400 89
Intereses y descuentos ...	31148 99
Gastos generales..........	11222 16
	214772 04

(sigue)

HABER	$ m/n
Arrendamientos............	35227 70
Maderas	3955 89
Saldo..........	175588 45
	214772 04

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1918
H. Burtos Morón, presidente. — R. M. Aldao, síndico

Buenos Aires, 11 de Junio de 1919
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamento del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.
E. 14 julio. — 4923-v-14 julio

Unión Comerciantes

Compañía de Seguros
Av. de Mayo 695

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1909.

Capital autorizado	$ 1.000.000 —
» a emitir	» 500.000 —
» emitido y realizado	» 473.825 —
» emitido y a realizar	» 26.175 —

Balance de Saldos al 31 Marzo 1919, correspondiente al 3er Trimestre del 14o Ejercicio de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No 5125.

DEBE		$ m/n
Acciones:		
5.000 Acciones en cartera y por emitir: mitad de la 3a y la 4a y 5a series		500000 —
Accionistas:		
A Cobrar sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a. series.......		26175 —
Gastos de instalación............		1 —
Muebles, útiles e impresos		6433 14
Títulos en garantía		110000 —
Acciones Cooperativa Telefónica..		200 —
Obligaciones a cobrar............		16285 89
Patente y sellos ..		8714 22
Reseguros, estornos y anulados .	388 11	177608 73
Propiedad calle Chacabuco esq. Alsina..........		370820 —
Propiedad calle 25 Mayo 182/90.		552560 —
Liquidación de siniestros		1377 75
Títulos de renta...		18450 —
Gastos generales incendio........		24165 25
Gastos generales granizo.........		41570 85
Comisiones y descuentos.........	2267 83	6703 56
Comisiones y descuentos granizo..		101573 54
Deudores de la Capital	305 90	13514 54
Deudores de la campaña...	20 —	41395 76
Varios deudores granizo		197208 58
Caja.............		2459 78
Bancos............		351788 75
Terrenos en Mendoza		6537 —
Siniestros incendio: 13° Ejercicio....		2692 09
Siniestros Incendio: 14o Ejercicio....		5799 47
Cuenta corriente...	942 42	
Conversión	8083 20	
Reseguros, estornos y anulados granizo.........		2560 35
Gastos de tasación.		1516 45
Siniestros sección granizo		124957 78
Inspecciones, propaganda y viajes ..		5154 30
Patente y sellos granizo.........		550 50
	12007 46	2728779 28

HABER			$ m/n
Capital:			
A Emitir:			
5.000 Acciones en cartera a emitir: mitad de la 3a. y la 4a. y 5a. series...........	500000 —		
Emitido y realizado:			
Cobrado sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a , 2a. y mitad de la 3a. series:.	473825 —		
Emitido y a realizar:			
A Cobrar sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a., 2a y mitad de la 3a. series ...	26175 —		1000000 —
Títulos en depósito............			110000 —
Fondo de reserva, legal...........			52762 73
Fondo de previsión Sección incendio			120000 —
Fondo de previsión Sección granizo .			260000 —
Fondo para siniestros			6200 62
Fondo especial....			90000 —
Primas sección incendio.........		12.007 46	302327 81
Primas sección granizo....... .			460316 66
Dividendo a los accionistas......			4040 25
Siniestros liquidados granizo			1441 24
Acreedores varios .			127520 79
Cuenta corriente...			110526 64
Garantía de alquileres.			610 —
Reserva de inmuebles y valores ..			30000 —
Varios......			37 40
Intereses			8605 70
Conversión			18333 21
Alquileres Chacabuco y Alsina...			12112 40
Alquileres 25 de Mayo 182/90....			11070 34
Intereses y descuentos granizo .			2873 49
		12007 46	2728779 28

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.
Carlos Galli, presidente. — Perfecto Iglesias, gerente. — Pedro Puyade, contador. — Vo Bo: Domingo Ipiña, síndico.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — Diego González, Jefe.
.E 12 julio — 4961 -v-15 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la enajenación de estiércol, proveniente de los corralones: Norte, Laprida, Sud, Garay el de la Sección transportes y talleres de niveles y calzadas, Flores, Belgrano y Brandzen y el que se levanta en la vía pública y en casas particulares los carros del servicio de limpieza, durante el año en curso. Tendrá lugar el día 21 del actual a las 2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, de 12.30 a 4.30 p. m., todos los días hábiles y los Sábados de 9.30 a 11 a. m. — Buenos Aiers, Julio 12 de 1919. — El Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación pública, que se realizará el día 15 del corriente, a las 4 p. m., para la impresión de la Memoria correspondiente a los años 1917 y 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 59981-L-1919, que se encuentra en la Subsecretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Julio 7 de 1919. — El Secretario

-v-15 julio.

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 1.500 metros cúbicos de cascote, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525 primer piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1919. — El Secretario.

v-18 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: muebles de hierro, lencería en general y alpargatas; ferretería, bazar, pinturería, maderas y útiles varios; útiles de escritorio, librería, papelería y varios; droguería, instrumentos de cirugía, útiles de consultorio y laboratorio y otros artículos de farmacia, etc , etc., destinados para la habilitación del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville. Provincia de Córdoba. La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados. el día 18 de Julio próximo, a las 2 p. m. en el local de la Comisión, calle Belgrano No. 909 2o. piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Junio 19 de1919.—El contador.

v-26 julio

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de leña de algarrobo oreado, destinado a la Colonia Nacional de Alienados, para el segundo semestre del año 1919. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 18 de Julio del corriente año, a las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1919. — El Director Interino.

-v. 18 julio.

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 25 del próximo mes de Julio a las 2.30 p.m., para la provisión de legumbres y papas con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaria.

-v-25 julio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional. — Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales.

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 2 y 30 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos, correspondiente al vencimiento del 1° de Agosto próximo.

Fondo amortizante: — Ley N.o 8121, Crédito Argentino 1911, pesos moneda legal, 333.450.

Ley N.o 10223. — Crédito Argentino Interno a oro, 1917 pesos oro sellado 83.040.

Ley N.o 3474 — Empréstito Teatro Colón, pesos moneda legal 53.900.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — El Secretario:

v- 22 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámese a licitación pública por el término de treinta (30) días para la ejecución de obras en el edificio fiscal calle Charcas No 1081, ocupado por el Museo Escolar «Sarmiento», de acuerdo con el plano y base y pliego de condiciones preparado por la Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p m , con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a maquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 15 de julio próximo, a las 3 p m.— Buenos Aires, Junio 12 de 1919. — El secretario general.

v 15 julio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros en blanco e impresos, papeles, formularios, muebles y útiles de escritorio, con destino a las oficinas de la Repartición que necesitarán en el año venidero, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección Administrativa, que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 28 de Julio del año en curso, a las 3 p.m. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1919. — El Secretario General.

-v-28 julio.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la construcción de ocho casillas de madera desmontables de un aula, con destino a ensanchar los locales de varias escuelas del C. E. 16°, reservandose el Consejo la facultad de tomar otras ocho casillas antes del 1° de Marzo de 1920, de conformidad con el plano, presupuesto y base de condiciones preparados por Dirección de Arquitectura, que consultarán los interesados en la citada Dirección, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados, que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 17 del corriente a las 3 p.m. — Buenos Aires, Julio 2 de 1919. — El Secretario General.

-v-17 julio.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para el día 17 del corriente a las 3.30 p.m., la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Agosto de 1919.

Mensualmente:

50 kilogramos aceite «Ottone», de primera.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz «Carolina» de primera.
350 kilogramos arroz (Glacé).
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar tucumana de segunda.
20 kilos arvejas secas partidas.
60 kilos arvejas secas enteras, de primera del año.
20 kilos achicoria de primera.
20 kilos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela en rama, de primera.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos sauco buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de grigo de primera.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz pisado blanco.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.

40 kilogramos porotos de manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos te Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya (Flor de Lys).

Diariamente:

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente:

30 kilogramos café «Caracolillo» de primera, tostado, (grano).
70 kilogramos café «Brasil» en grano tostado, de primera.

Mensualmente:

4.340 kilogramos carne de vaca, de primera, gorda, fresca y despostada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente:

2.500 kilogramos carbón «Glasgow», zarandeado.
5.000 kilogramos leña de quebracho.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.
1.500 astillas, leña de espinillo, largas y gruesas.

Mensualmente:

2.790 litros leche fresca, buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente:

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos grandes.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente:

1.000 piezas fruta de estación de primera calidad.

Mensualmente:

2 litros de alquitrán (licor de).
3 litros alcohol.
1 kilogramo algodón.
3 litros aceite de castor.
2 litros aceite de almendras.
250 gramos benzoato de soda.
2 kilogramos bicarbonato de soda.
1 kilogramo biborato.
50 gramos cáscaras sagrada.
50 gramos cafeína pura.
25 gramos cafeína benzoato.
2 litros glicerina pura.
12 frascos gotas «Livoniennes».
2 litros yoduro de hierro (jarabe).
6 frascos jarabe «Famel».
2 cajas pectoral para la tos (doctor Andreu).
50 gramos piramidón.
2 cajas sellos «Mónac» Nos. 1 y 2.
12 frascos solución «Pautauberge».
1 kilogramo sulfato de soda.
150 gramos tintura de opio.

Mensualmente:

2.000 kilogramos papas grandes, limpias, sin brote y buena clase.
2.000 kilogramos batatas grandes, buena clase.

Mensualmente:

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Julio 10 de 1919. — La Dirección.

v-17 julio.

Instituto Nacional de Sordomudos

Llámase a licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la proveeduría de este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo de los artículos de uso y consumo detallados a continuación:

Almacén:

30 kilos de aceite de oliva Buitone, Bau o Sasso.
4 kilos de aceitunas en salmuera.
100 kilos arroz imitación glacé.
10 kilos arroz Carolina.
175 kilos de azúcar tucumana de 1ª.
30 kilos de azúcar R. A. en terrones.
15 kilos café Brasil tostado, 1ª.
5 kilos café Yungas, tostado.
5 kilos de café Moka, tostado.
5 kilos café caracolillo tostado 1ª.
10 kilos conserva de tomate en latas de 1 kilo.
50 kilos garbanzos chilenos de 1ª.
80 kilos porotos manteca.
20 kilos lentejas.
30 botellas de lavandina.
5 kilos queso de Goya, para rallar, bien seco.
5 kilos queso Sbrins.
4 docenas trapos para piso tamaño mediano.
1 kilo de te Nº 500.
5 kilos de te Ceylán.
5 litros de vino seco.
5 litros de vino Marsala.
10 litros de vinagre de vino.
5 litros de vinagre francés.
6 tarros de atún en aceite.
6 tarros champiñones al natural.
6 tarros langosta.
6 tarros salmón.
6 tarros petits pois.
6 tarros pate foi de 100 gramos c/u.
5 litros de alcohol puro.
10 kilos pimentón dulce, molido.
4 tarros pimientos morrones.
10 tarros duraznos Tigre de 1 kilo c/u.
5 tarros cerezas 1ª de 1 kilo c/u.
5 tarros peras de 1 kilo c/u.
10 kilos sal fina en bolsitas.
60 kilos sal gruesa de Cádiz.
1 botella de ron Negrita.
1 casco de vino (200 litros) Mendoza Toro o similar.
4 kilos yerba T. L.
3 kilos almidón Remy.

Carne, Pescado, Aves y Huevos

1.400 kilos más o menos de carne de vaca especial de 1ª, clasificada entre cuadril nalga y falda.
60 kilos de pescado fresco, a elección.
10 kilos lengua de vaca especial.
30 kilos de ternera a elección de cualquier parte de la res.
10 kilos de carne de cerdo fresca.
15 kilos morcilla especial.
10 kilos salchicha de 1ª.
30 riñones de vaca.
12 riñones de cordero.
10 kilos de tocino panceta.
10 kilos grasa de cerdo en rama.
30 pollos, sanos y gordos, vivos.
60 docenas de huevos frescos.

Pan Factura y Harina

1.400 kilos más o menos de pan de 1ª en panes franceses de 100 gramos c/u.
15 kilos de factura.
30 kilos de harina de 1ª.

Combustible:

6.000 kilos de leña de quebracho colorado hachada, en trozos de 20 ctms., libre de mezcla.

Leche y Manteca:

1.000 litros más o menos de leche de la densidad y clase de ordenanza.
15 kilos de manteca fresca.

Papas y Batatas:

800 kilos de papas limpias y sin brotes.
1.200 kilos de batatas grandes y sanas.

Frutas y Verduras

Diariamente:

10 repollos grandes y bien arrepollados.
12 atados de acelgas.
12 zanahorias grandes.
12 nabos grandes.
12 porros especiales.
4 atados de perejil.
8 lechugas o escarolas.
12 espinacas.
2 atados salsifí grandes.
6 zapallitos.
1 kilo de chauchas.
3 kilos de cebollas.
12 cabezas de ajos grandes y sanos.
6 tomates.
6 ajíes.
6 berenjenas.
1 apio cultivado.
2 coliflores.

Mensualmente:

10 zapallos de angola grandes y bien sazonados.
1.000 naranjas o bananas.

Lavado y Planchado de ropa

400 blusas.
100 bolsitas de ropa.
20 cobijas.
20 cortinas de baño.
60 camisas de plancha.
400 camisetas.
400 camisas de color.
400 calzoncillos.
150 colchas.
50 cuellos.
50 delantales azules.
80 delantales blancos.
450 fundas.
10 guardapolvos.
25 manteles.
400 pañuelos de mano.
400 pantalones.
400 pares de medias.
400 repasadores.
600 servilletas.
250 sábanas.
50 toallas de baño.
600 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 16 del corriente a las 4 p. m., y deberán presentarse de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, Avellaneda 1861. — Buenos Aires, Julio 10 de 1919. — El Director.

v-16 julio.

Instituto Nacional de Ciegos

Llámase a primera licitación privada, por el término de 5 días a contar desde la fecha de su publicación, en el Boletín Oficial, para la provisión durante el mes de Agosto próximo de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén

400 Kg. azúcar tucumana de primera.
100 Kg. arroz Glacé.
4 Kg. anchoas en salmuera, latas de 1/4 Kg. c/u.
4 Kg. atún en aceite, latas de 1/4 Kg. c/u.
15 tarros arvejas conservadas de primera, latas de 500 gr.
10 Kg. aceitunas en salmuera «Manzanilla».
48 cajas betún marca «Masson».
20 Kg. café caracolillo de 1ª (tostado).
10 Kg. café Moka (tostado).
10 Kg. café Yungas de 1ª.
10 Kg. ciruelas Nº 5 de 1ª.
100 Kg. dulce de membrillo de 1ª.
10 Kg. dulce de batata de 1ª.
5 frascos encurtidos ingleses.
10 Kg. mermelada de fruta surtidos de un Kg. c/u.
40 Kg. garbanzos «Saucos».
1/2 Kg. hongos secos de 1ª.
80 Kg. jabón amarillo en barras.
48 cajas jabón Sunglicht.
5 tarros langostinos de 1/4 Kg. c/u.
40 Kg. porotos de manteca de 1ª.
50 Kg. pasas de uvas moscatel.
1 botella Rum Negrita.
40 Kg. sal gruesa.
10 Kg. sal fina en bolsitas de un kilo.
20 Kg. soda para pisos.
1 cajón sapolios «Morgans».
5 Kg. te «Ceylan».
1 barril con 100 litros vino «Dussaud».
300 litros vino Mendoza «Toro o similar».
5 litros vino «Seco».

Carnes, Aves y Pescado

Mensualmente

1400 Kg. carne de vaca entre cuadril, nalga y falda.
62 Kg. cima de ternera o su equivalente en otra factura.
10 Kg. lengua de vaca limpia.
15 Kg. carne de cerdo fresca.
30 Kg. lomo de vaca.
40 Kg. grasa en rama de 1ª.
62 Kg. pescado fresco a elección.
15 Kg. tocino salado (panceta).

Diariamente

1 pollo sano y grande.

Pan y Harina

1500 Kg. de pan de primera en pancitos de 0,80 gr. c/u.
50 Kg. de harina de 1ª.

Leche y Manteca

1200 litros leche fresca con la gordura y densidad de ordenanza.
10 Kg. de manteca fresca.

Papas

1400 Kg. de papas de primera limpias y sin brotos.
100 Kg. de batatas de 1ª.

Verduras, Frutas y Huevos

Diariamente

2 Kg. acelgas frescas.
2 Kg. arvejas frescas o su equivalente en otras legumbres.
1 rista ajos sanos.
5 atados berros frescos.
2 Kg. cebollas sanas.
6 coliflores grandes.
2 Kg. chauchas o su equivalente en otras verduras.
12 atados espinacas.
140 piezas fruta calidad buena entre naranjas, mandarinas o bananas.
12 plantas lechugas repolladas.
10 repollos grandes y frescos.
10 atados verduritas bien surtidas.
1 zapallo angola sazonado.
2 doc. de huevos frescos diarios.

Combustible

5.000 Kg. de leña de quebracho colorado hachada en trozos de 0,20 ctm. cada uno.

Lavado de ropa

30 blusas de brin.
210 camisas.
210 calzones.
72 corpiños
230 camisetas.
220 calzoncillos.
120 colchas.
300 delantales.
200 enaguas.
400 fundas.
500 toallas.
500 servilletas.
100 guardapolvos.
400 pañuelos.
400 pares de medias.
850 sábanas.
110 sábanas de baño.
75 trajes de brin.
120 repasadores.
18 manteles.
20 pantalones.
25 piezas varias.

Ropería

6 piezas uso doméstico ancho cama una plaza.
5 piezas cotonada delantales.
4 doc. tiradores.
26 doc. pañuelos.
9 doc. camisetas invierno para varones, con frisa (grandes).
6 doc. medias negras, largas, para niñas.
3 doc. guardapolvos para mucamos.
2 doc. blusas color azul.
6 doc. sábanas de baño.
6 doc. medias para señoras (negras).
6 doc. calzoncillos lienzo asargado.
24 doc. botones de hueso (calzoncillos).
12 piezas puntillas blancas para delantales.
6 rollos cinta hilera 100 metros rollo.
4 piezas elásticos para ligas.
2 doc. tricotas lana y algodón para niñas grandes.
2 doc. tricotas lana y algodón para niñas 14 años.
2 doc. colchas blancas chicas.
2 doc. colchas blancas grandes una plaza (2 docenas).
6 doc. toallas turcas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 16 del corriente a las 3 y 1/2 p/m., y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. — Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto; Rivadavia 6293. — El Comisionado.

v-16 julio

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Agosto de los artículos que más abajo se consignan:

Carne

14790 kilos de carne de vaca de 1ª., libre de garrones y cogote

Mercado

7612 kilos de papas, libres de brotes y de marchitas.
6860 kilos de verdura fresca surtida.
1333 docenas de frutas frescas de estación. a saber: naranjas, bananas, mandarinas y manzanas.

Lechería

8182 litros de leche, en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
86 y 1/2 kilos de manteca fresca.

Almacén

35 kilos aceite oliva «Ottone», Bocanegra u otra marca puro de oliva.
140 kilos aceite de oliva de primera
100 kilos aceite de oliva de segunda.
1117 kilos arroz «Bremen».
30 kilos arroz glacé.
310 kilos arvejas secas enteras.
57 y 1/2 kilos azúcar R. A. en terrones.
470 kilos azúcar tucumana de primera
650 kilos azúcar tucumana de segunda.
40 kilos bacalao sin espinas.
720 gramos conserva de tomate.
335 kilos de garbanzos de primera.
451 kilos grasa de vaca, derretida de primera.
720 gramos hongos secos de primera.

20 kilos lentejas.
44 kilos pimentón de primera.
315 kilos porotos tapes.
8 kilos queso Goya de rayar.
755 kilos sal gruesa.
22 kilos sal fina.
6 y 1/2 kilos te Nº 500.
72 kilos tocino de primera.
65 litros de vinagre de vino.
325 kilos yerba «Flor de Lis».
1140 kilos jabón amarillo en barras.

Fideería

350 kilos sémola de primera.
25 kilos fariña.
55 kilos trigo pisado.
60 kilos maíz pisado.
30 kilos harina de maíz.
50 kilos harina de trigo de 2ª.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
400 kilos soda cristal.
200 kilos bolsas arpillera usada.
14 docenas trapos de piso:
1 docena escobillones piazabal con cabo.
3 docenas zuecos para baldeo plantilla madera.
2 docenas ladrillos ingleses.
2 docenas sapolios.
2 docenas frascos Brillant Belge.
1 plumero buena clase.
1 lata cera nogal para piso.
2 pavas de hierro batido, de cinco y ocho litros.
2 espumaderas de hierro batido, grandes.
2 jarras enlozadas de 3 litros.
2 jarras enlozadas de 4 litros.
5 litros aceite de máquina «Moviliol» grueso.
60 litros acaroina,
1 kilo ácido muriático.
1 cajón aceite de lino cocido.
1 cajón aguarrás «Prat».
5 kilos clavos de 0,050 mm.
5 kilos clavos de 0,04 mm.
5 kilos cola francesa.
6 candados «Yale», Nº 870 con argolla de acero.
1 docena llaves en bruto para candados «Yale».
6 mechas del 7 al 12 norteamericanas para taladros.
3 fierros para cepillos de 0,044 mm.
1 docena lápices para carpintero «Cañón».
1 paquete tornillos Nº 12 de 0,076 mm., cabeza chata para madera.
6 brochas para peluqueros.
3 cepillos para secar el cabello.
6 peines de asta.
6 tazas para jabón (metal).

Café

34 kilos café en grano tostado mezcla de primera.
60 kilos café brazil de primera molido.
130 kilos café brazil de 2ª, molido.
108 kilos café brazil primera en grano.

Librería

13 cajas broches Nos. 0 al 3.
1 cinta para máquina «Underwood» de copiar.
2 resmas papel oficio de 46 x 72.
4 resmas papel oficio rayado.
4 resmas papel hilo tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
15 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
4 cajas plumas Leonard de 144 Nº 516.
3 cajas plumas Perry de 144 Nº 341.
25 hojas papel secante gris tamaño grande.
200 sobres blancos de oficio.
225 sobres comerciales para cartas.
2 gomas circulares.
2 gomas de pan.
6 lápices Faber.
1 frasco tinta para sellos.

Materiales de escobería

162 atados paja de guinea de primera.
49 hovillos de hilo Nº 3-10.
872 palos pino brasil.
25 y 1/2 kilos alambre Nº 19.
2 y 3/4 kilos azufre.
2 kilos clavos de 0,025 mm.
24.900 kilos trevia de primera.
3.150 kilos alambre Nº 23.
1/2 kilo clavos Nº 7|14.
39 docenas maderas preparadas para cepillos Nº 3.
3 docenas tapas para cepillos Nº 3.

Combustibles

26.500 kilos de leña hachada, quebracho colorado.
25.000 kilos de leña Campana, quebracho colorado.

Materiales de electricidad

70 lámparas 16 bujías 220 w. filamento metálico «Philips
50 lámparas 32 bujías, 220 w. filamento metálico «Philips.
10 lámparas 100 bujías 120 w. filamento metálico «Philips», 1/2 w.
10 lámparas 100 bujías 220 w. filamento metálico «Philips», 1/2 w.
100 metros de cordón flexible bipolar, de 0,001 mm., 500 w.
6 portalámparas sin llave «Edison».
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amperes.
2 teléfonos con bobinas de inducción Nº 24704 «Berliner».

Materiales de construcción

15 tablas pino paraná de 0,025 por 0,305 por 4,270.
2 depósitos de w. c., con descarga «Champión».

Farmacia

2 litros aceite bacalao blanco.
2 litros aceite ricino.
1 litro aceite sésamo.
2 kilos ácido bórico en polvo.
100 gramos ácido pícrico.
30 gramos adrealina solución al 1 o/oo.
1 litro agua oxigenada.
1 docena alfileres de gancho.
15 kilos algodón hidrófilo.
250 gramos antipirina.
250 gramos aspirina.
500 gramos benzoato de soda.
50 cajas de cartón surtidas.
100 cajas viruta surtidas.
2 kilos carbonato de sal comercial.
250 citrato hierro amoniacal.
100 gramos cloral hidrato.
100 corchos surtidos.
100 gramos creosota vegetal.
5 litros esencia de trementina.
250 gramos éter sulfúrico.
250 gramos extracto fluído polígala.
500 gramos formol.
24 frascos vacíos para despacho de 60 gramos.
36 frascos vacíos para despacho de 150 gramos.
48 frascos vacíos para despacho de 250 gramos.
5 piezas de gasa hidrófila de 40 metros.
5 piezas género para vendas.
1 litro glicerina.
1 kilo goma en polvo.
250 gramos iodo metálico.
250 gramos ioduro de potasio.
3 kilos magnesia calcinada
10 gramos morfina clorhidrato.
500 gramos pomada mercurial doble.
3 cajas de sellos Nº 1.
1 caja de sellos Nº 2,
250 gramos subnitrato bismuto.
2 kilos talco de venecia.
5 kilos vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 17 del corriente a las 3 pasado meridiano en la Dirección del Establecimiento (Paseo 2113), en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del mismo todo los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Prisión Nacional, Julio 11 de 1919. — El Secretario.

v-17 julio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 29 de Julio próximo a las 3 p.m., por la provisión de los libros impresos que necesitará la Dirección General del Personal durante el año 1920.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a.m., a 6 p.m. — Fdo.: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v-29 julio.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Julio próximo a las 3 p. m., por la provisión de los libros e impresos que necesitará la Dirección General del Personal, durante el año 1920.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 4ª División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6. p. m. — Fdo, Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v- 29 julio.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Agosto próximo, a las 3 p. m., por la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio que necesitarán para sus servicios las Reparticiones y Cuerpos dependientes del Ministerio de Guerra, durante el año 1920.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de 9 a. m., a 6, p. m; — Firmado: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v.-12 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto próximo, a las 3 p. m., por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de vestuario y equipo necesario al Ejército durante el año 1920.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Fdo: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Agosto próximo, a las 3 p/m., por la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, que necesitarán para sus servicios las Reparticiones y Cuerpos dependientes del Ministerio de Guerra, durante el año 1920.

Por datos y pliedos de condiciones, concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a/m. a 6 p/m., — Fdo.: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v- 12 agosto.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas, para el día 8 de Agosto próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos destinados al depósito de Equipos.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

-v- 7 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la provisión de (6000 ton. mét.) seis mil toneladas métricas de ácido sulfúrico de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 15 de Julio de 1919, a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-15 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (3000 ton. mét.) tres mil toneladas métricas de sulfato de aluminio o alumino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deebrán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Julio de 1919 a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-31 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de julio próximo, a las 3 p. m., para la provisión y montaje en obra, de vigas Grey y columnas compuestas, con destino al refuerzo de entrepisos en el edificio de la Escuela Normal Nº 3, calle Bolivar número 1235, Capital Federal.

Planos, bases y demás documentos en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.—Buenos Aires, junio 16 de 1919.

v-17 julio.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo a las 3 p m., para efectuar el servicio de extracción de todos los materiales y objetos caídos al agua en la zona fiscal de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, comprendidos diques, dársenas y canales.

Las ofertas serán presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que losinteresados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. y la apertura de las mismas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos. el día y hora fijados, en presencia de los interesados.— Buenos Aires, Junio 14 de 1919.

-v. 16 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio próximo a las 3 p m., para la construcción de un puente carretero sobre el río Conlara en Santa Rosa, Provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos calle Reconquista 575.— Buenos Aires, 23 de junio de 1919.

-v- 22 julio.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto próximo a las 2 p/m. para la ejecución de las obras de reparo del camino de French a La Niña, zona del F. C. Oeste en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 61.073,00 m/n., siendo de 300 días el plazo fijado para su terminación.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Director de la misma y serán acompañados de una boleta de depósito, importe del uno por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a la obra, podrán ser consultados en el Juzgado Federal de La Plata o en la secretaría de la Dirección, Reconquista 575, de 12 a 6 p/m. — Buenos Aires, Julio 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 4 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto próximo a las 2 p/m. para la ejecución de las obras de reparo del camino de Larrea a Palantelén, de la zona del F. C. Oeste en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 12.045,59 m/n., siendo de noventa días el plazo para su terminación.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Director de la misma y serán acompañados de una boleta de depósito, importe del uno por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a la obra, podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata o en la secretaría de la Dirección, Reconquista 575, de 12 a 6 p/m. — Buenos Aires, Julio 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 4 agosto.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Cementerio del Oeste

Estando por vencer el arrendamiento de las sepulturas ubicadas en los tablones 1 al 16, manzana 4ª; 1 al 18, manzana 5ª; 1 al 16, manzana 6ª; 1 al 15, manzana 7ª; 1 al 16 manzana 8ª y 1 al 19 de la manzana 9ª, todas de la Sección 12 del Cementerio del Oeste; se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados que si en el plazo de treinta días desde la fecha de su vencimiento no se presentaran a practicar su traslado, se procederá a exhumar los restos y ca-

locarlos en el Osario General. — Mayo de 1919. — El Secretario.

v-16 julio

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Joaquina Marcelina Lescano de Vivot, por sí y su hija menor doña Micaela Mercedes Vivot, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Eufemio Vivot. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — El Secretario.

v-22 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Luisa Guinot de Alfonso y por sí, la señorita Alejandrina Francisca Alfonso, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Benjamín Alfonso. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — El Secretario.

v-22 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Josefa Aranda y Roca de Ibáñez, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Matías Ibáñez y Saurina. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — El Secretario.

v-22 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Calegari de Curutchet, por sí y sus hijos menores don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor José y doña María Cristina Curutchet, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Juan Curutchet. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — El Secretario.

v-22 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana Debun de Escot, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Impuestos Internos, don Adolfo Martín Escot. — Buenos Aires, Julio 10 de 1919. — El Secretario.

v-22 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Fagetti de Utrera, por sí y sus hijos menores doña Elena, doña María Eusebia, don Juan Adolfo y doña Rosa Utrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Juan Gregorio Utrera. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — El Secretario.

v-22 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Leonardi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — El Secretario.

v- 12 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Luciano Benitez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — El Secretario.

v- 12 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión; doña Evangelina del Pino González de Romero por sí y sus hijos menores don Olegario Víctor y don José Francisco Baldomero Romero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Marcos Martín Romero. — Buenos Aires, Julio 2 de 1919. — El Secretario.

v- 15 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María López en representación de sus hijos menores don Armando y doña Olivia María Pieres, en su carácter de hijos naturales del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Anselmo María Pieres. — Buenos Aires, Julio 2 de 1919. — El Secretario.

v- 16 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Braña, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Julio 4 de 1919. — El Secretario.

v- 11 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Abraham que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Julio 4 de 1919. — El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor M. González, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1919. — El Secretario.

v-2 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lucio A. Echevarría o Gaite, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1919. — El Secretario.

v-1º agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Passarelli, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 10 de 1919. — El Secretario.

v-18 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aquiles Alfano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Centeno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Morandi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Vicente Raño, en representación de los menores doña Amalia Rosa, don Enrique, doña María Elena, don Carlos Isaac y doña Nélida Juana Barocela y la señorita Sara Barocela, en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada Dª María Amalia Raño de Barocela. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña ANGELA MARIA SOLA de GALIZIA en su carácter de viuda del ex-empleado a Dirección General de Correos y Telégrafos don Nicolás Galizia. —Buenos Aires, Junio 11 de 1919. — El secretario.

v-25-Julio

Por el término de treinta dias a contar desde la 1a. publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que legar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en conceto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don JUAN ANTONIO que deben apersonarse a la «Sección Accidente del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar - Buenos Aires, Junio 12 de 1919.—El secretario.

v-22 Julio

Por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por e accidente de que fué víctima el obrero don FRANCISCO SEVERINO ALEGRE, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires, Junio 17 de 1919.— El Secretario.

v 25 julio.

Por el término de treinta días a contar de de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Helmuth Morgenstern que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18/919. -- El Secretario.

v-26 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aureliano Esteban que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Junio 18/919 — El Secretario.

v-26 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Mauricio Sigelmann, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 108 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de gastos ocasionados por su hijo David, durante su permanencia en la Escuela de Mecánicos del Ejército, como alumno del mencionado establecimiento, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 5 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 10 julio—S/p. p. v-21 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Julio González, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 653,40 moneda nacional, importe a que asciende el saldo del cargo que le fué establecido por decreto de fecha Julio 19 de 1917, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 16 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. julio 3—S-p. p. v 16 julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 297 C., o 787 A. o 8 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas:

Marca C I A, sin número, 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 2036, fecha de entrada Abril 1910; marca S S, sin número, vapor Amistad, paquete 4833, fecha de entrada Septiembre 1913; marca E B C, número 574, 1 cajón, vapor Santa Bárbara, paquete 3473, fecha de entrada Octubre 21 de 1916; marca C C, sin número, 2 atados, vapor August, paquete 3634, fecha de entrada Noviembre 3 de 1916; marca en cuadro Bazar Colón Bs. As., número 19, 1 casco, vapor Pensilvania, paquete 598, fe-

cha de entrada Febrero 27 de 1917; marca en diamante B B abajo P, sin número, 1 cajón, vapor Pacific, paquete 1163, fecha de entrada Mayo 2 de 1917; marca J D abajo B F, sin número, 1 bolsa, vapor Mantiqueira, paquete 1493, fecha de entrada Junio 10 de 1917; marca M C, sin número 1 bolsa, vapor Wajama, paquete 1597, fecha de entrada Junio 22 de 1917; marca L P, sin número, 1 cajón, vapor Panamán, paquete 1820, fecha de entrada Julio 21 de 1917; marca en diamante L R S, sin número, 1 lío, vapor Panamán, paquete 1820, fecha de entrada Julio 21 de 1917; marca M F abajo 64, sin número, 1 bolsa, vapor Panamán, paquete 1820, fecha de entrada Julio 21 de 1917; marca Haynes y Cía. N P T C, sin número, 1 bobina, vapor Canto, paquete 1982, fecha de entrada Agosto 7 de 1917; marca (Aronco y Cía. abajo B B B, sin número, 6 bolsas, vapor Winnecone, paquete 2304, fecha de entrada Septiembre 14 de 1917; marca W P W abajo S A F T, sin número, 3 cajones, vapor Winnecone, paquete 2304, fecha de entrada Septiembre 14 de 1917; marca L P, número 45915, 1 esqueleto, vapor Wajama, paquete 2371, fecha de entrada Septiembre 23 de 1917. — El jefe.

v-22 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nº 238 R. o 1634 R. o 274 M. o 40 R., año 1919, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año. 1912.

Marca Unión Fradig, sin número, 1 paquete, vapor P. di Udine; serie A: 715, fecha de entrada Febrero 4 de 1919; marca Rector Seminario, número 941, 1 cajón vapor T. Internacional, serie A. 733, fecha de entrada Febrero 4 de 1919; marca Germán A. Suárez, sin número, 1 cajoncito; vapor T. Internacional, serie A. 736, fecha de entrada Febrero 4 de 1919; marca Tussie y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Urko Mendi, serie A. 750, fecha de entrada Febrero 6 de 1919; marca Tussi y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Urko Mendi; serie A. 765, fecha de entrada Febrero 6 de 1919; marca Pablo Pajes Morato, sin número, 1 cajón; vapor Urko Mendi, serie A. 771, fecha de entrada Febrero 6 de 1919; marca Francisco Jorge Hnos., sin número, 1 paquete; vapor Urko Mendi, serie A. 776; fecha de entrada Febrero 6 de 1919; marca Cía. Sovilt, número 603, 1 cajón, vapor Argentino, serie A. 896; fecha de entrada Febrero 19 de 1919; marca Arijón Blasi, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie A. 928; fecha de entrada Febrero 25 de 1919; marca Arijón Blasi, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie A. 929; fecha de entrada Febrero 25 de 1919; marca Paredes Sason y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Valbanera; serie A. 978, fecha de entrada Febrero 25 de 1919; marca Baructan Befande, sin número, 1 paquete; vapor Valbanera, serie A. 985, fecha de entrada Febrero 25 de 1919; marca F. Verazzi y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie A. 993; fecha de entrada Febrero 25 de 1919; marca C. García, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, serie A. 1037; fecha de entrada Febrero 25 de 1919; marca Bústos, sin número, 1 cajón; vapor T. Internacional, serie A. 1062, fecha de entrada Febrero 25 de 1919; marca M. Nacht, sin número, 1 baúl; vapor Argentino, serie Z. 214, fecha de entrada Febrero 17 de 1919; marca M. Nacht, sin número, 1 baúl; vapor Argentino, serie Z. 215, fecha de entrada Febrero 17 de 1919; marca José Piaggio, sin número 1 lata, vapor I. I. de Borbón, serie A. 247, fecha de entrada Enero 22 de 1919; marca Jose Piaggio, sin número, 1 lata, vapor I. I. de Borbón, serie A. 248, fecha de entrada Enero 22 de 1919; marca Jose Piaggio, sin número, 1 lata, vapor I. I. de Borbón; serie A. 249, fecha de entrada Enero 22 de 1919; marca Tussie y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A. 250, fecha de entrada Enero 22 de 1919; marca Mendeson Hoare, sin número, 1 paquete; vapor I. I. de Borbón, serie A. 257, fecha de entrada Enero 22 de 1919; marca F. M. Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A. 401, fecha de entrada Enero 22 de 1919.

Marca L. G., sin número, un fardo, Tren Internacional, serie A. 453, fecha de entrada Enero 28 de 1919, marca L. G., sin número, 1 fardo, Tren Internacional, serie A. 454, fecha de entrada Enero 28 de 1919, marca L. G., sin número, 1 fardo, Tren Internacional, serie A. 455, fecha de entrada Enero 28 de 1919, marca L. G., sin número, 1 fardo, Tren Internacional, serie A. 456, fecha de entrada Enero 28 de 1919, marca Preguerman Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie 509, fecha de entrada Enero 30 de 1919, marca David y Prelogner, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A. 535, fecha de entrada Enero 30 de 1919, marca Juan B. Ardito, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A. 543, fecha de entrada Enero 30 de 1919, marca Juan B. Ardito, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A., 546, fecha de entrada Enero 30 de 1919, marca F. Verazzi y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A. 639, fecha de entrada Enero 30 de 1919, marca Puig y Riera, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A. 648, fecha de entrada Enero 30 de 1919, marca Enrique J. Redo, sin número, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eugenia, serie A. 655, fecha de entrada Enero 30 de 1919, marca Puig y Riera, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A. 657, fecha de entrada Enero 30 de 1919, marca Ramón M. Puig, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A. 679, fecha de entrada Enero 30 de 1919, marca José A. Méndez, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A., 687, fecha de entrada Enero 30 de 1919, marca E. V. B., sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A. 409, fecha de entrada Enero 30 de 1919, marca J. C., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A. 523, fecha de entrada Enero 30 de 1919, marca C. L. Silva, sin número, 1 valija, vapor Tacoma Marú, serie Z. 27, fecha de entrada Enero 13 de 1919, marca José González, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie Z. 27, fecha de entrada Enero 27 de 1919, marca J. Guise, sin número, 6 bolsas, vapor R. V. Eugenia, serie Z. 108, fecha de entrada Enero 27 de 1919, marca Willams, sin número, 1 paquete, vapor Minas Geraes, serie A. 01, fecha de entrada Enero 4 de 1919, marca B. H. Luis López, sin número, 1 paquete, vapor Cabo Socratiff, serie A. 19, fecha de entrada Enero 4 de 1919, marca Cordón Berber, número 580, 1 paquete, vapor Demerara, serie A. 95, fecha de entrada Enero 7 de 1919, marca J. Barrero Oro Lascano, sin número, 1 paquete, vapor Demerara, serie A. 103, fecha de entrada Enero 7 de 1919, marca R. M. S. P., sin número, 1 bulto, vapor Demerara, serie A. 104, fecha de entrada Enero 7 de 1919, marca R. M. S. P., sin número, 1 bulto, vapor Demerara, serie A. 105, fecha de entrada Enero 7 de 1919, marca R. M. S. P., sin número, 1 bulto, vapor Demerara, serie A. 106, fecha de entrada Enero 7 de 1919, marca R. M. S. P., sin número, 1 bulto, vapor Demerara, serie A. 107, fecha de entrada Enero 7 de 1919, marca en Diamante A. G., sin número, 1 paquete, vapor Burgrindy, serie A. 125, fecha de entrada Enero 8 de 1919, marca Jacinto Moss, sin número, 1 fardo, Tren Internacional, serie A. 164, fecha de entrada Enero 16 de 1919, marca Friestune Rubler, sin número, 1 bulto, Tren Internacional, serie A. 171, fecha de entrada Enero 16 de 1919, marca Juan Hable, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A. 179, fecha de entrada Enero 22 de 1919, marca Julián Roig Dalsiati, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A. 187, fecha de entrada Enero 22 de 1919, marca Azulay Hnos., sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A. 189, fecha de entrada Enero 22 de 1919, marca Antonio Frexos, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A. 215, fecha de entrada Enero 22 de 1919. — El Jefe.

-v- 22 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Miguel Arzutioga. — Artúro A. Casinoli. — José Trinidad Castillo. — Alberto J. F. Fusi. — Eduardo L. Pérez. — Santiado T. Casineci. — Julio D. Ciafardini. — Telésforo Ríos. — Santiago Partley. — Fidel Carlos P. Paz. — Mario V. M. Sarpi. — Alberto Frontera. — Francisco A. Vázquez. — Domingo Lancioni. — José Luis Ghiano. — Santiago Santillán. — Vicente Hernández. — Jorge J. Salvarezza. — Carlos Alvarez. — Marcos S. Varizo. — Cecilio Villalón. — Domingo Comulletti. — Juan J. Granucci. — Pablo Hernández. — Ramón Cabrera. — José P Magnani. — Juan R. Lonato: — Eduardo Fraga. — Francisco Uresti — Francisco Encich. — Ladislao M. Luengo. — Andrés D. Añaños. — José Sonico. — Aníbal Giordano. — Luis Chioza y Mata. — Rafael B. Granucci. — Juan Córdoba. — Juan C Sanguinetti. — Juan I. Peñalva. — Ricardo Watson. — Martín Boschetti. — Luis A. Alsina. — Ramón E. R. del Píccolo. — Jacinto Olguín. — Luis F. Morelli. — Claudio R. Zárate. — Santos D. Pini. — Miguel Díaz. — Carlos Adamini. — Américo A. Steganini. — Juan Carlos Peroni. — Tristán A. Narvaja. — H. Franklin Godoy. — Juan C. Scutamini. — Pascual Salvatore. — Luis M. Filidoro. — Juan B. Chazarreta. — Eduardo Cabral. — Marcos B. Scuracchi. — José M. Poza. — Antonio Ferroni. — Carlos A. Juárez. — Antonio Abarca. — Alberto C. Lanesdorf. — Miguel A. Martínez. — Carmelo Conte. — Enrique Tomás Gutiérrez. — José M. Pereyra. — Carlos Brunier. — David E. Sánchez. — Juan Meritano. — Horacio Barbieri. — Eusebio Ayala. — José R. Valdez. — Segundo M. Zavaca. — Benigno R. Acuña. — Irineo Bortesi. — Manuel Otero. — Francisco Martín. — Francisco D. Armadá. — Pedro José Dottori. — Angel V. Asencio. — Cataldo Devitio. — Emilio Cortés. — Dionisio H. Santa Cruz. — Bautista Gerlero. — Leandro H. Bustos. — Cecilio Molina. — Ricardo F. Funes. — Jerónimo Fernández. — Blás Massorelli. — Domingo Holacray. — Guillermo Dix. — Manuel Gadeano. — Francisco Benvenuto. — Juan Antonio Rengel. — Joaquín J. D. Boix. — Miguel Ovando. — Federico Glen. — Anselmo G. Biglienghi. — Alejandro M. Bonino. — Fidel Romani. — Jenaro J. M. Casco. — Humberto G Faggiano — Francisco Bolliero. — Pascasio Torres. — Dufor Podestá Ramallo. — Rómulo Iriarte. — Agustín Martiro. — José Farías. — Norberto Pellón. — Francisco del Pozo. — Francisco A. Charquia. — Francisco L Casanova. — Domingo Prati y Bernardo P. Llanos, para que dentro del término de 30 (treinta) días, por el que se publicará el presente, comparezcan a tomar la participación que respectivamente les corresponde en las querellas que por infracción al pago de la tasa militar les sigue el Sr. Procurador Fiscal en el Juzgado arriba mencionado Secretaría del suscripto. — Rosario, Mayo 22 de 1919. — Quintín Munuge, secretario.

E 18 junio — 83 S/p p -v-25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Quintilio Faes para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Junio 23 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 5 julio—115—s/p. p. v.11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Saverio Caputto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por homicidio en la persona de Rafael Venturi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 5 julio—114—s/p. p. v.11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MAIOLO, para que dentro de ese plazo, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 4 julio 110 s/p. p. -v- 9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LEPISCOPO, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 4 julio 111 s/p. p. -v- 9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Guilian, Aurora Romero, Justo Pérez y Carmen García, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por los delitos de estafa, hurto, disparo de arma de fuego e infanticidio respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 4 julio 112 s/p. p. -v- 9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Luis Varela y a Julio Fernández González o Santiago o José Rodríguez, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 4 julio Nº 113 S. p. p. v-8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado «Domingo Canasa (a) Ñato Antonio», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 3 julio Nº 107 S/p.p. -v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Mauricia Dolosa, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Junio 30 de 1919. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 10 julio—116—S. p/p.-v-13 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Julio Gregorio Coldenberg, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 16 de 1919. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.
E. 10 julio—117—S. p. p-v -13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: María Luisa A. de Fraga, por malversación; José López, por hurto; Manuel Fontan, por defraudación; Emilio Fernández, por hurto; Antonio Zungri, por quiebra; Manuel Díaz, por malversación; Salomón Cohen, por quiebra: Juan Nápoli, (a) El Pibe Brasilero, por hurto y Juan Campos, por defraudación; para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio uno de 1919. — Secretaría Germán F. Blaksley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Germán F. Blaksley, secretario.
E-10 julio 118 S/p. p. v 13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado «Francisco Alonso», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 3 julio Nº 106 S/p.p. -v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado «Máximo Patrón», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 3 julio Nº 108-S/p.p. -v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado «Francisco Pascual», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 4 julio 109 s/p. p. -v- 9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Ricardo Contreras, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 25 de 1919. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E 1º julio — 104 -v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Maltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Littman Kroll y Pedro Mingotti, para que dentro de ese plazo, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — M. Frías Padilla, secretario.
E 1º julio — 105 S/p p -v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados JOSE ESPINDOLA (a) «Pinche Chico», por hurto y ANTONIO FRECHINO, por lesiones a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E 23 junio 97 S/p p -v-29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Ambrosio Morello, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario. (Palacio de Justicia—3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán).
E 28 junio — 101 S/ p p -v-4 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto de nombre Luis, (a) «El Pibe», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de disparo de arma de fuego a Antonio Montano y lesiones a Guido Bisagra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán (centro). — Arturo M. Castañeda, secretario.
E 28 junio — 102 S/ p p -v-4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a León Litz, para que comparezca a dicho Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Junio 25 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E 28 junio — 103 S/p p -v-4 agosto

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra LUIS J. CALMELS, por infracción a la Ley 4707, se cita, llama y emplaza al mencionado ciudadano Calmels, clase 1897, matrícula 1736 del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos de ley, sino comparece. — Secretaría, Rosario, Mayo 30 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E 18 junio — 84 S/p p -v-25 julio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano PEDRO RICCHI, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en la querella que por infracción a los artículos 17 y 71 de la Ley 4707, le sigue el señor Procurador Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 22 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.
E 18 junio — 85 S/p p -v-25 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, Doctor Eleodoro R. Fierro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a don «Bartolomé Andersen», para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría a cargo del autorizante, en la causa que le sigue el Señor Procurador Fiscal, por infracción a la Ley Electoral Nacional Nº 8871, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Paraná, Diciembre 11 de 1918. — Ramón Soler, secretario.
E 20 junio — 86 S/p p -v-26 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Enrique Gómez para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E. 21 junio — 88-s/p.p. v. 28 julio

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Angel Verunelli (a) «Venecia el labio roto», acusado de homicidio, a fin de que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a la Secretaría del subscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 16 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 21 junio — 89 s/p.p. v. 28 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por el término de (30) de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DUILIO o EMILIO DE MONCHE y a MANUEL GONZALEZ, para que comparezcan a dicho Juzgado a estar a derecho, en las causas que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 16 de 1919. — Arturo M. Castañeda secretario.
E. 21 Junio -90-S/pp -v-28 Julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PEREZ, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.
E. 21 Junio -91-S/pp.-v-28 Julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Basilio Konechin o Kornechin y Andrés Rodríguez, por estafa, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. - Buenos Aires, 11 Junio de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. Junio 17 — Nº 81 s/p. p.-v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados José Hermann, por robo; Manuel de la Rosa, por hurto; Pedro Eclie y José Delci, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 Junio de 1919. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.
E. junio 17 — Nº 82 s/p. p.-v-julio 24

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CASTELLANOS, acusado de defraudación a la «Sociedad Anónima Café Paulista» a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, secretario Dr. David Uriburu. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — David Uriburu, secretario.
E. 14 junio. — 74. — s/p-p-v-22-julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO BORONDIERI, sospecha de hurto a Alberto Naum, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretario Dr. David Uriburu. — Buenos Aires, Junio 9 de 1919. — David Uriburu, secretario.
E. junio 14 Nº 75 s/p.p. v-julio 22.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Albert, Jo é Delmonico y Nerina Papis de Delmonico, miembro de la razón Social «Delmonico Alberto y Cía. acusado de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretario Dr. David Uriburu — Buenos Aires, Julio 9 de 1919. — David Uriburu, secretario.
E. junio 14-76 s/p.p.-v-julio 23.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Arturo L. Domínguez, cítase por edictos por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a Esteban Núñez o Angel Ferrer (a) «El Petizo». — Buenos Aires, Junio siete de 1919 — E Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso
E. 13 junio. — 73 — s/p-p v-21-julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don GUILLERMO JONES o GUILLERMO SAMUEL JONES, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. - Buenos Aires, Mayo 28 de 1919.— Carlos M. Fraguerio secretario.

E. junio 13-70 S/p. p. v. 21 julio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don RICARDO GORDON HAMILTON ya sean como herederos o creedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, Mayo 30 1919. — Carlos M. Fraguerio, secretario.

E. junio 13—71-S/p. p. v. 21 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Indalecio Fernández, a fin de que comparezca al Juzgado, ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio cinco de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E 11 junio — 69 S/p p -v-18 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortiz de Rozás, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Tabernessi, a Fernando Celestino López (a) «El Inglesito», a Jacinto Delladone y a Alberto Lapone, para que comparezcan a dicho Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de lesiones, disparo de arma de fuego, defraudación y disparo de arma de fuego respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E 11 junio — 63 S/p p -v- 18julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Pedro Quiovano y Rodolfo Corominas Segura, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 11 junio — 66 S/p p -v-18 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos Raúl Ríos y Eliseo Rodríguez, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye en indagación del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 11 junio — 67 S/p p -v-18 julio

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alberto Estrada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez y ocho días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los accionistas de «La América», Compañía Industrial Edificadora, en el juicio que le sigue el Señor Pedro J. Acevedo, sobre remoción de Directorio, que el día veintidós de Julio próximo, a las dos y treinta p/m., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, una Asamblea general extraordinaria, con objeto de elegir nuevo directorio debiendo los accionistas depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del infrascripto y como perteneciente al expresado juicio, hasta tres días antes del señalado para la asamblea las acciones que tuvieren. — Buenos Aires, Junio 23 de 1919. — Aureliano García Calvo, secretario.

E 26 junio — 4524 -v-18 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo de la secretaría del doctor J. A. Malbrán, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días a los prófugos Rosario Messina, Juan Carlos Wast, Román Moreno, Luis Ciurana y Enrique Pagani, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen respectivamente por los delitos de falsificación de documentos, tentativa de defraudación, defraudación, quiebra, y quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Junio 18 de 1919. — Jacinto A Malbrán, secretario.

E25 junio — 98 S/p p -v- 1º agosto.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ATILIO STEFFANINI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Julio E. Padilla, secretario.

E 26 junio — 99 S/p p -v-1º agosto

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 28, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CLAUDIO THOMPSON AL DECOSEA, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su juzgado, a deducir las acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — Juan S. Castagnino, Juez de Paz. — Local del Juzgado: Méjico 3081. — Juan S. Castagnino, Juez de Paz.

E 26 junio — 100 S/p p -v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos «Pedro Zabalza» y «Víctor Liberal», acusados de defraudación; «Pedro Giménez», acusado de hurto; y «Juan Antonio» y «Domingo Muñitiz», acusados de defraudación; para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

E. 14 julio—119—S./p. p. v- 18 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a Alicia Mansilla. — Buenos Aires, Julio 3 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia—Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

E. 14 julio—120—S/. p. p. v- 18 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Biscay de Obry, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1919. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E. 14 julio—121—S./p. p. v-18 agosto

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente R-7864, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ramallo en la isla denominada «El Cisne». — Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo sus características las siguientes: Eslora 6,30 metros, manga 1,60 metros, puntal 0,50 metros, tiene 11 pares de curvas y dos tacos de algarrobo; está pintada de color plomo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 2 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v- 9 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el expediente 6221 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica» sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú, en el paraje denominado «Punta del Bellaco»

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2.96 metros, manga 1.07 metros y puntal 0.32 metros, está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado de lona en su contorno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v- 14 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el Expediente D. 4007, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a don Desiderio Maccari, copropietario del pontón «Dora», que se encuentra a pique en el Riachuelo, para que se presente a esta Prefectura General a tomar la intervención que le corresponde en el expediente antes citado, referénte al pontón aludido, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se presentaré se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigor. — Buenos Aires, Junio 6 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v- 18 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitan de Fragata Ricardo Camino, en el expediente J. 4451, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado el día 7 de Marzo ppdo., en la Dársena Norte; no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son las siguientes:

Construcción lisa popa cuadrada, mide 5,55 metros de eslora, 2,65 metros de manga y 0,60 metros de puntal, está pintada interior y exteriormente de plomo.

Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-15 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente G. 7322, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa que se encontró abandonada en el riacho Gualeguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú.

No tiene nombre ni número de matrícula y sus características son las siguientes:

Eslora 5,20 cmetros, puntal 2,70 metros, manga 1,57 metros, tiene ocho curvas de algarrobo, una bancada y castillete, proa cuadrada, pintada de verde, cuatro toleteras, casco de pino de tea, tiene dos remos de 2,54 metros de largo de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-15 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, en el expediente J. 12052, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, que fué hallado en el mes de Julio próximo pasado abandonado en el Río de la Plata a la altura de los malecones del puerto to de La Plata, apor el Transporte de la Armada Nacional «1º de Mayo».

Dicha embarcación tiene las siguientes características.

Eslora 5,80 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,70 metros.

Su casco es de madera de cedro, popa cuadrada, con doce curvas de algarrobo, dos bancadas a proa y una a popa, castillete, tres tablones sueltos en el plan del mismo, pintada de negro con fondo colorado tiene una boza de cabo de alambre de unos tres metros de largo, un trozo de cadena de dos metros, dos defensas de cabo, una proa y otra a popa, y una varilla de hierro en toda la longitud del verduguillo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-15 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada por la Co-

mandancia del Puerto Militar el día 23 de Mayo ppdo., en los malecones de la Dársena Sud del mismo puerto. Dicha embarcación es de construcción lisa, de pino tea y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 14,10 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,47 metros, está pintada de blanco y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-15 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el "Expediente A. 4217, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido encontrada por el Crucero Acorazado «San Martín», en la Rada de Puerto Militar y entregada a la Comandancia del mismo puerto.

Dicha embarcación no tiene nombre, lleva el número 14.357, es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga 1.20 metros, eslora 365 metros, y puntal 0.43 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1919 — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-14 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de uso de agua del arroyo Chimiray.—(Territorio de Misiones).

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Insp ctor General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del Art. 217 del Título II. del Código Rural, para los Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a opo e se a la concesión de agua del arroyo Chimiray, que le ha solicitado el señor Julián Szychowski, para derivar el caudal máximo de mil litros por segundo, destinado a la producción de fuerza motriz, con toma frente a su propiedad, situada en el lote 280 de la Colonia Apóstoles, Territorio de Misiones. Para que comparezcan en forma ante esta Dirección (Belgrano 124—Buenos Aires), a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Julio 20 de 1919. — El Director General.

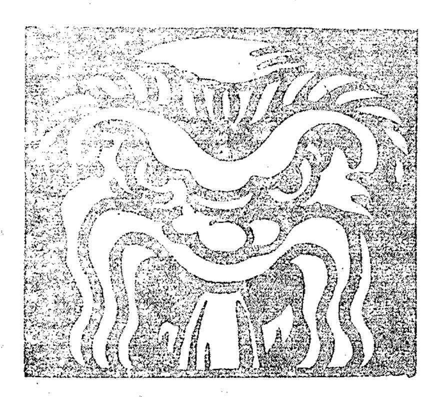
E 14 julio Nº v 18 agosto

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 68189



TOBA

Junio 28 de 1919. — Artu o Ma'lmann. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso Nº 4576.

E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 68214

SAN BERNARDO

Julio 7 de 1919. — Bernard Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso Nº 4716.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68183

TRIUNFO

Julio 4 de 1919. — Agar Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 4715.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68184

TRIUMPH

Julio 4 de 1919. — Agar Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 4705.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68186



Julio 4 de 1919. — Fernand Bouillard. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4790.

E- 14 julio v-18 julio

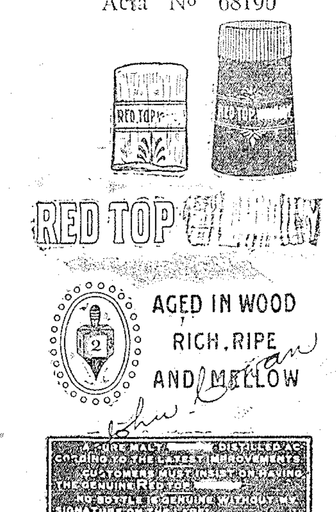
Acta Nº 68187



Julio 4 de 1919. — M. L. Rodríguez y Boente. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3925.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68190



Julio 4 de 1919. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4783.

E- 14 julio v-18 julio

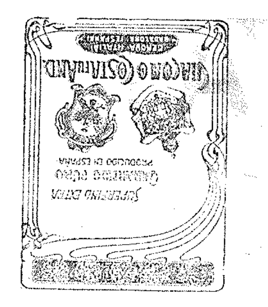
Acta Nº 68191

LUXFER

Julio 4 de 1919. — The British Luxfer Prism Syndicate Limited. — Para distinguir vidrios para construcciones de la clase 9. — Aviso Nº 4785.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68192



Julio 4 de 1919. — Genserico Benvenuto e figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4782.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68194

FUZAN

Julio 4 de 1919. — Sebastián A. Rosasco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4781.

E- 14 julio v-18 julio

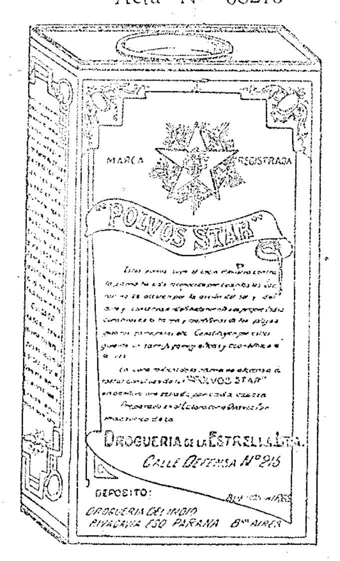
Acta Nº 68195

DOLOMENT

Julio 4 de 1919. — Sebastián A. Rosasco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 4788.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68216



Julio 7 de 1919. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir antisárnicos en polvo de la clase 2 (envase) — Aviso Nº 4761.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68217

DONNER

Julio 7 de 1919. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 4758.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68218

NEUROTROFINA

Julio 7 de 1919. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 4759.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68220

CINE

Julio 7 de 1919. — Miguel A. Capele y Manuel Lema Sánchez, — Para distinguir caramelos, bombones, pastillas y confites de la clase 22. — Aviso Nº 4811.

E- 14 julio v-18 julio

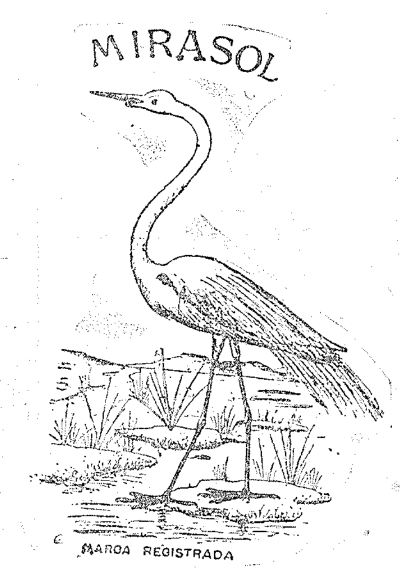
Acta Nº 68219

STAR

Julio 7 de 1919. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 4760.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68221



Julio 7 de 1919. — José Julio Palma y Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 4762.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68222



Pi-Pi

Julio 7 de 1919. — Domingo Zain. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4763.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68223



Julio 7 de 1919. — G. Gottschalck y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 4765.

E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68225

PORCAR

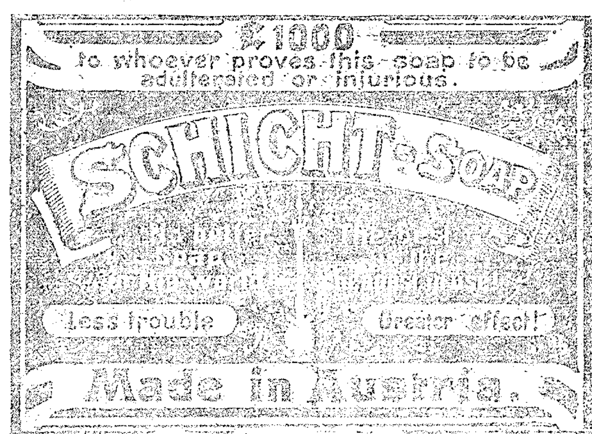
Julio 7 de 1919. — Manuel Porcar. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4832. E- 11 julio v-18 julio

Acta Nº 68196

LA SIRENA

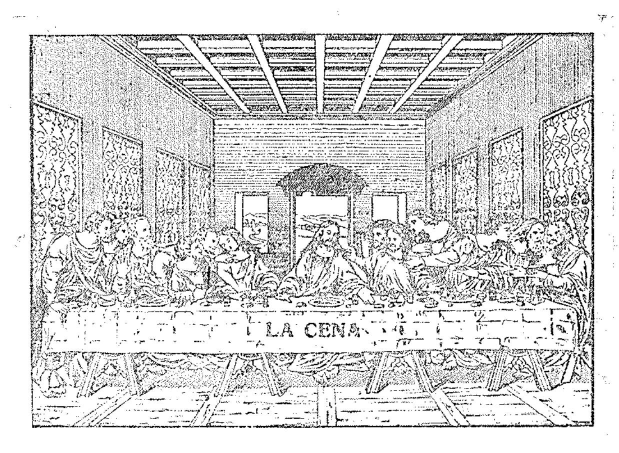
Julio 4 de 1919. — Bulá y Damilano. — Para distinguir bebidas sin alcohol de la clase 23 — Aviso Nº 4704. E- 11 julio v-18 julio

Acta Nº 68201



Julio 4 de 1919. — Georg Schicht A. G. — Para distinguir jabones en general de la clase 2. — Aviso Nº 4755. E- 11 julio v-18 julio

Acta Nº 68116



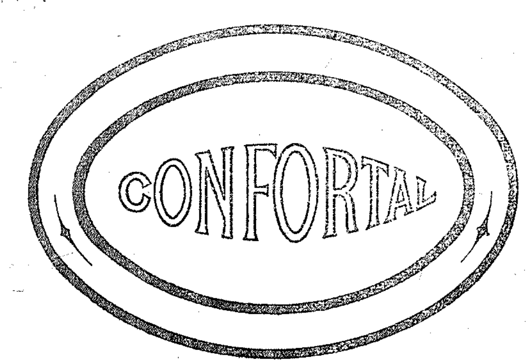
Julio 1º de 1919. — José Crespi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4620. E- 11 julio v-18 julio

Acta Nº 68122



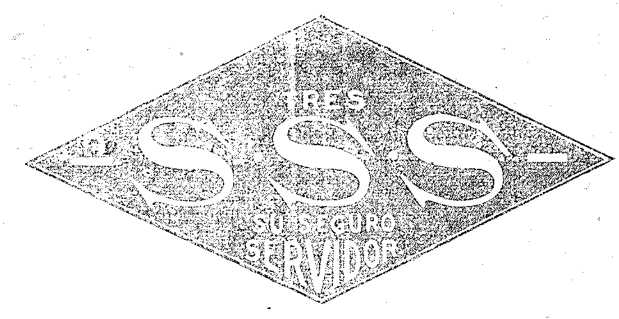
Julio 1º de 1919. — Costoya y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase, 15. — Aviso Nº 4396. E- 11 julio v-18 julio

Acta Nº 68185



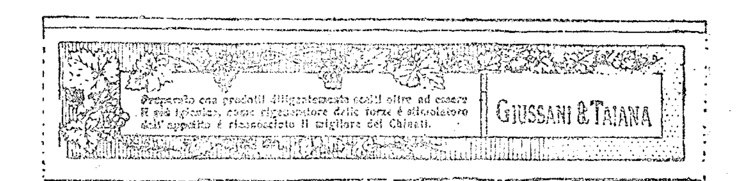
Julio 4 de 1919. — Alberto H. Theule. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4798. E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68181

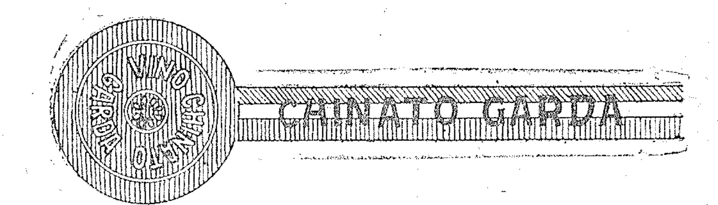


Julio 4 de 1919. — Devoto y Cauchener. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4777. E- 11 julio v-18 julio

Acta Nº 68188



TONICO-FEBBRIFUGO-MEDICINALE

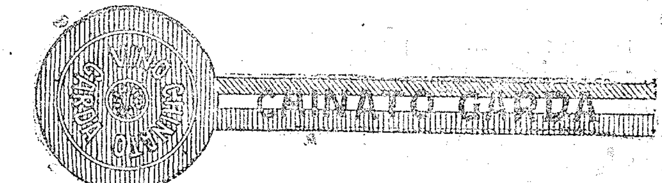




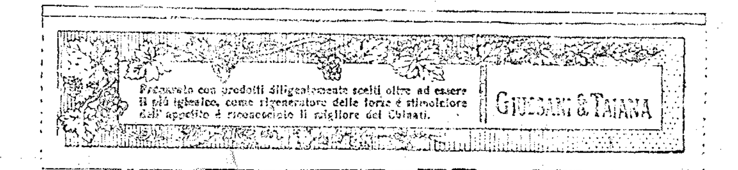
Julio 4 de 1919. — Giussani y Taiana. — Para distinguir vinos quinados en general de la clase 2. — Aviso Nº 4501. E- 11 julio v-18 julio

Acta Nº 68189





TONICO-FEBBRIFUGO-MEDICINALE



Julio 4 de 1919. — Giussani y Taiana. — Para distinguir vinos quinados en general de la clase 23. — Aviso Nº 4503. E- 14 julio v-18 julio

Acta N.º 68147

KENILWORTH

Julio 3 de 1919. — Cope Bros y Co. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores en general, de la clase 21. — Aviso Nº 4693.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68150



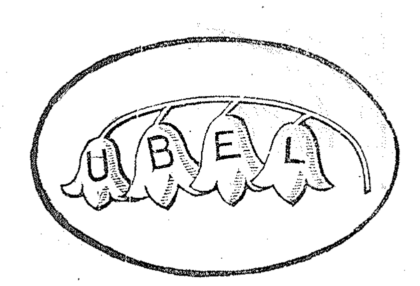
Julio 3 de 1919. — Enrique Rosenthal. — Para distinguir espejos en general, de la clase 9. — Aviso Nº 4696.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68151

TAKA

Julio 3 de 1919. — International Takamine Ferment Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4697.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68152



Julio 3 de 1919. — United Brassfounders y Engineers Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 4698.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68154

CASSELLA

Julio 3 de 1919. — Aktiebolaget Gyro. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 4700.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68155

AMANTE

Julio 3 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 4702.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68156

Bolinders

Julio 3 de 1919. — J. y C. G. Bolinders Mekaniska Verkstads Aktiebolag. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 4677.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68157

Bolinders

Julio 3 de 1919. — J. y C. G. Bolinders Mekaniska Verkstads Aktiebolag. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonetia, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4678.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68158



Julio 3 de 1919. — J. I. Case Threshing Machine Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 4679.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68159



Julio 3 de 1919. — J. I. Case Threshing Machine Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 4680.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68160

HECTARGYRE

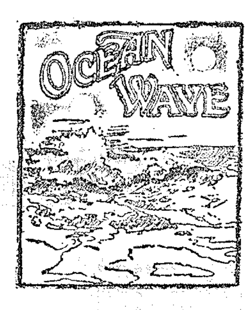
Julio 3 de 1919. — Abel Naline. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4682.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68161

HECTINE

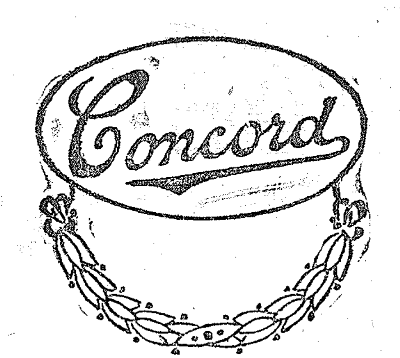
Julio 3 de 1919. — Abel Naline. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4683.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68163



Julio 3 de 1919. — W. H. Chaplin y Co Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4684.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68164



Julio 3 de 1919. — W. H. Chaplin y Co Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4685.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68165

NADA

Julio 3 de 1919. — W. H. Chaplin y Co Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4686.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68166

OCEAN WAVE

Julio 3 de 1919. — W. H. Chaplin y Co Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4687.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68167

KHOOGIN

Julio 3 de 1919. — W. H. Chaplin y Co Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4688.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68170

'KITSON'

Julio 3 de 1919. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo, y Cía., Semillas Plantas y Ganadería. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, tejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso Nº 4743.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68171

AVERY

Julio 3 de 1919. — Avery Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 4751.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68175

AVERY

Julio 3 de 1919. — Avery Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 4753.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68177

Stypticin

Julio 3 de 1919. — E. Merck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4748.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68180

JIFFY

Julio 3 de 1919. — Parks Brothers y Rogers Co. — Para distinguir joyería falsa, de la clase 9. — Aviso Nº 4752.
E-11 julio v-16 julio

Acta N.º 68146



Julio 3 de 1919. — Mawhood Brothers Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4678.
E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 66146

SPREAFICO

Marzo 5 de 1919. — Vda. de Juan Spreafico. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Modificada). — Aviso Nº 4701.
E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 66626



Abril 2 de 1919. — J. Rodríguez e hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16. — (Modificada). — Aviso Nº 4746.
E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 67331



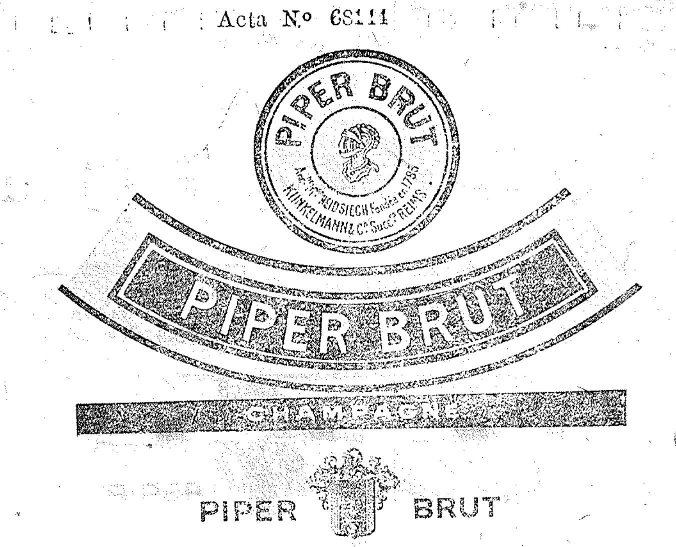
Mayo 15 de 1919. — Hirschberg y Cía Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — (Modificada). — Aviso Nº 4664.
E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 68142



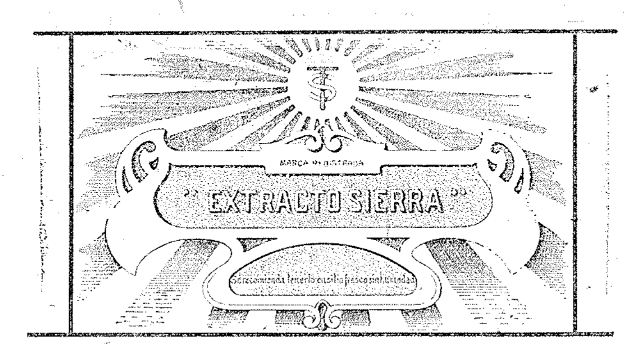
Julio 2 de 1919. — M. Castro y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4669.
E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 68111



Julio 3 de 1919. — F. T. Kunkelmann. — Para distinguir vinos champagne, de la clase 23. — Aviso Nº 4690.
E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 68172



Julio 3 de 1919. — Tomás Sierra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4673.
E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 68173

V
L
LABOR VIGOR
LABOR ET CONSTANTIA VIRTUS REFLORUIT CARO NOSTRA
L Leopoldo La Camera C
A E
ROBUR



Julio 3 de 1919. Leopoldo La Cámera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso Nº 4709.
E-11 julio v-16 julio

Acta N° 68176

Bromipin

Julio 3 de 1919. — E. Merck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 4747.

E-11 julio v-16 julio

Acta N° 68178

Jodipin

Julio 3 de 1919. — E. Merck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos y tonicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 4749.

E-11 julio v-16 julio

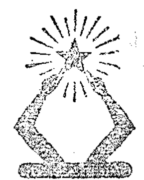
Acta N° 68179

DIONIN

Julio 3 de 1919. — E. Merck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 4750.

E-11 julio v-16 julio

Acta N° 68153



TRADE MARK

E. NORMANDIN & C°



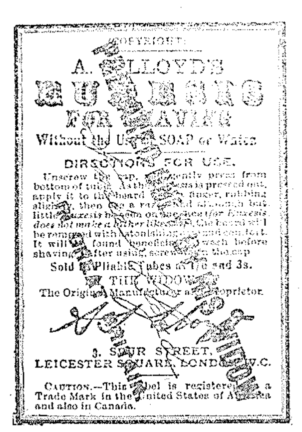
COGNAC

FRANCE

Julio 3 de 1919. — E. Normandin y Cie. — Para distinguir cognacs; de la clase 23. — Aviso N° 4 9[illegible].

E-11 julio v-16 julio

Acta N° 68162

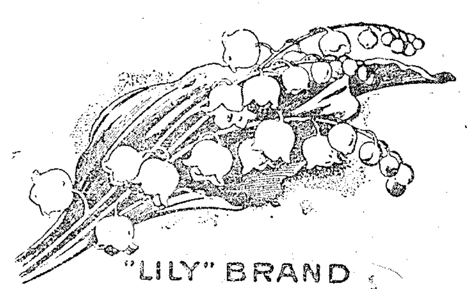




Julio 3 de 1919. — Aimee Lloyd y Co. — Para distinguir un producto de perfumería o tocador, de la clase 16. — Aviso N° 4681.

E-11 julio v-16 julio

Acta N° 68168



Julio 3 de 1919. — Societé Laiterie Des Alpes Bernoises. — Para distinguir productos de lechería en general, chocolate y productos de chocolatería, cacao y productos de cacao de la clase 22. — Aviso N° 4689.

E-11 julio v-16 julio

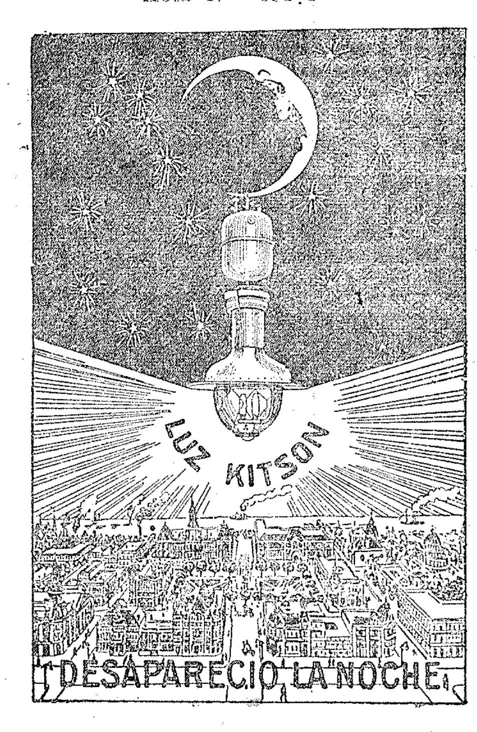
Acta N° 68169



Julio 3 de 1919. — Nicolás Marchesi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 4745.

E-11 julio v-16 julio

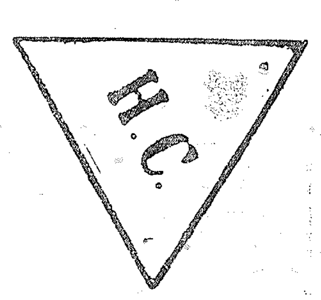
Acta N° 681 1



Julio 3 de 1919. — Sociedad Anónima Vicente Peluffo y Cía., Semillas Plantas y Ganadería. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para a limpieza en general, lavado, lajivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso N° 4741.

E-11 julio v-16 julio

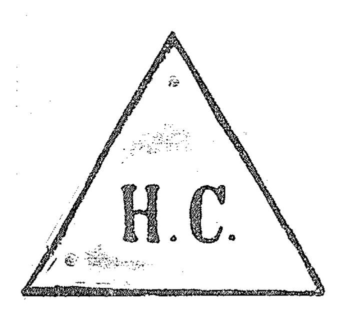
Acta N° 68140



Julio 2 de 1919. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 4666.

E-11 julio v-16 julio

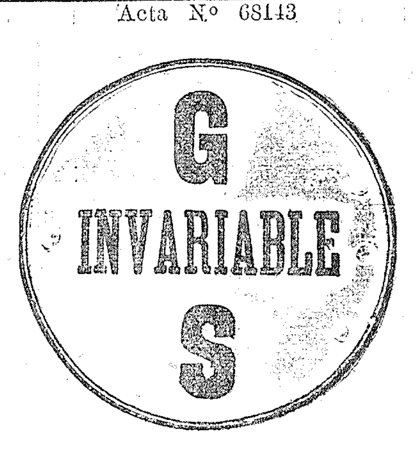
Acta N° 68141



Julio 2 de 1919. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N° 4637.

E-11 julio v-16 julio

Acta N° 68143



Julio 2 de 1919. — Caeiro Hnos y Cía. — Para distinguir cementos portland en general, tierras romanas y cales hidráulicas de la clase 3. — Aviso N° 4515.

E-11 julio v-16 julio

Acta N° 68145



Julio 3 de 1919. — Mawhood Brothers Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 4691

E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 68202



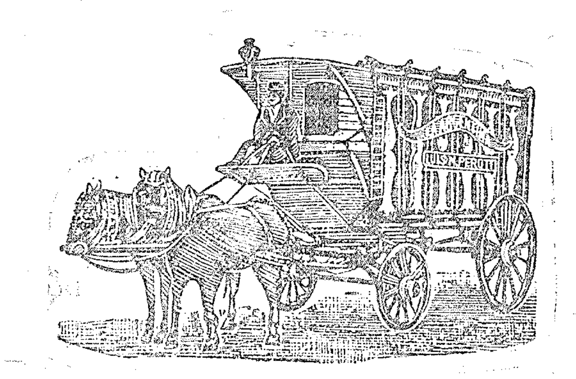
Julio 4 de 1919. — Georg Schicht A. G. — Para distinguir jabones en general de la clase 16. — Aviso Nº 4751.
E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68208



Julio 5 de 1919. — Eugenio Castarelli.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso Nº 4778
E- 11 julio v-18 julio

Acta Nº 68209



Julio 5 de 1919.—Luis M. Perotti. Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.—Aviso Nº 4819.
E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68212



Julio 5 de 1919.—Laurent Fréres.—Para distinguir aperitivos, de la clase 23.—Aviso Nº 4823.
E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68193



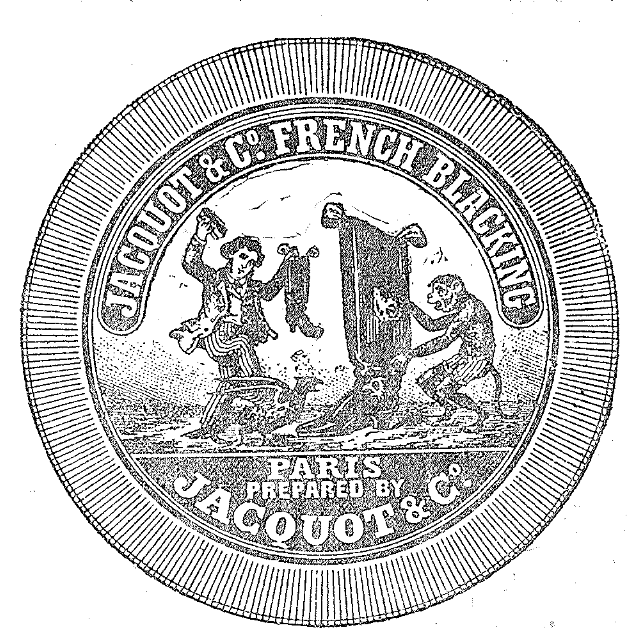
Julio 4 de 1919. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 4780.
E- 11 julio v-18 julio

Acta Nº 68197



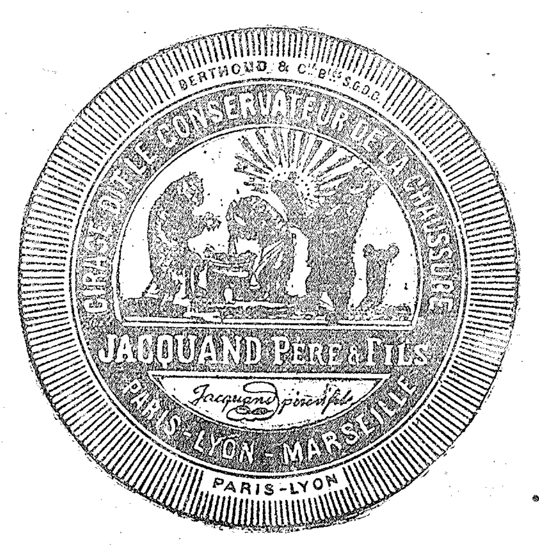
Julio 4 de 1919. — Societé Génerale Des Cirages Français. — Para distinguir lustres y betunes en general de la clase 14. — Aviso Nº 4510.
E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68198



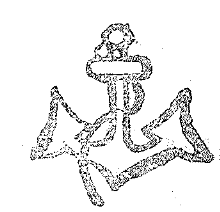
Julio 4 de 1919. — Societé Génerale Des Cirages Français. — Para distinguir lustres y betunes en general de la clase 14. Aviso Nº 4513.
E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68199



Julio 4 de 1919. — Societé Génerale Des Cirages Français. — Para distinguir lustres y betunes en general de la clase 14. — Aviso Nº 4511.
E- 14 julio v-18 julio

Acta Nº 68128



ANKER

Julio 2 de 1919. — Heinrich Traun Sochne vormals Harburger Gummi Kamm Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso Nº 4652.

E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 68130



Julio 2 de 1919. — L. C. Chase y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4661.

E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 68131

ANGLODOL

Julio 2 de 1919. — Anglodol Limited. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador de la clase 16. — Aviso Nº 4659.

E-11 julio v-16 julio

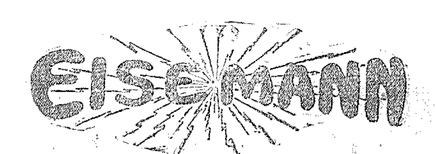
Acta Nº 68132

ODOL

Julio 2 de 1919. — Anglodol Limited. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador de la clase 16. — Aviso Nº 4658.

E-11 julio v-16 julio

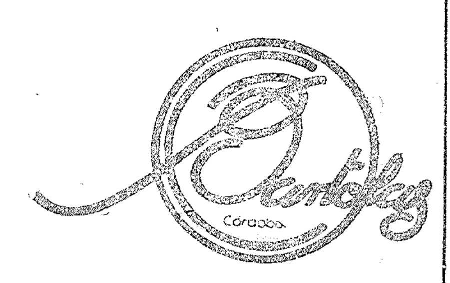
Acta Nº 68134



Julio 2 de 1919. — Eisemann Magneto Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 4679.

E-11 julio v-16 julio

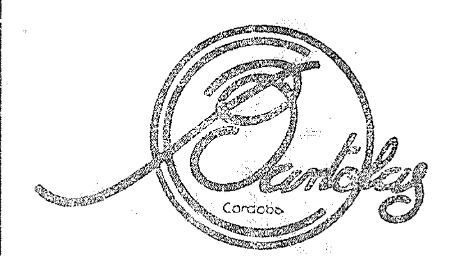
Acta Nº 68135



Julio 2 de 1919. — Esteban G. Juárez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 4674.

E-11 julio v-16 julio

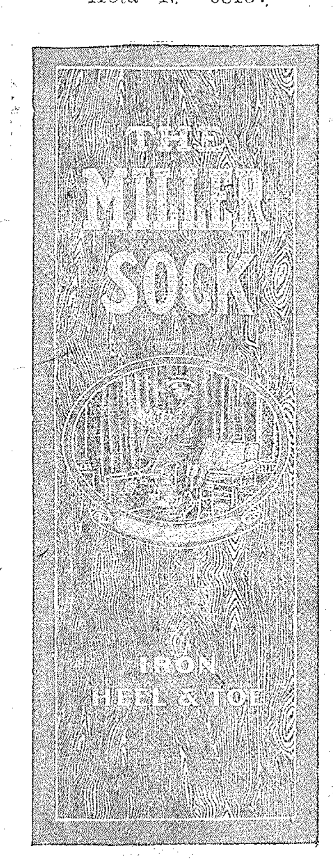
Acta Nº 68136



Julio 2 de 1919. — Esteban G. Juárez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso Nº 4675.

E-11 julio v-16 julio

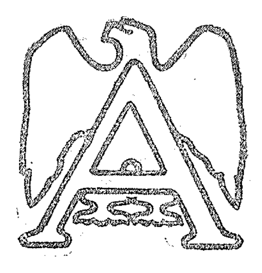
Acta Nº 68137



Julio 2 de 1919. — Solomón Seidel Miller, que comercia bajo el rubro de S. S. Miller. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Aviso Nº 4670.

E-11 julio v-16 julio

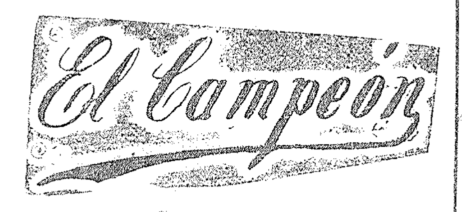
Acta Nº 68138



Julio 2 de 1919. — American Writing Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 4671.

E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 68139



Julio 2 de 1919. — Hirschberg y Cía Ltda. — Para distinguir mandiles de fieltro de la clase 19. — Aviso Nº 4665.

E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 65170



Diciembre 19 de 1918. — Manzitti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Modificada). — Aviso Nº 4663.

E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 68129



Julio 2 de 1919. — L. C. Chase y Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 4662.

E-11 julio v-16 julio

Acta Nº 68200

AESCULAP

Julio 4 de 1919. — The Knyscheerer Corporation. — Para distinguir aparatos, instrumentos y útiles dentales, médicos y quirúrgicos y equipos para hospitales de la clase 6. — Aviso Nº 4509.

E. 12 julio-v- 17 julio

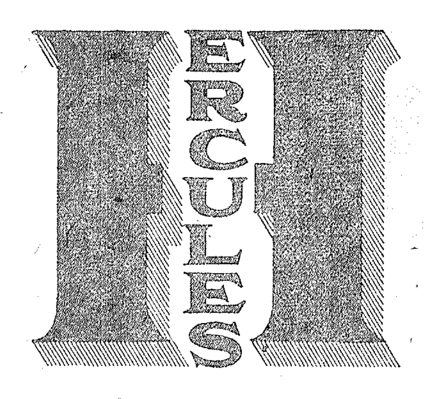
Acta Nº 68203



Julio 4 de 1919. — The Eclipse Manufacturing Cº — Para distinguir un producto para limpiar metales, de la clase 14. — Aviso Nº 4512.

E. 12 julio-v- 17 julio

Acta Nº 68204



Julio 4 de 1919. — The Eclipse Manufacturing Cº. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 4507.

E. 12 julio-v- 17 julio

Acta Nº 68205

HELLFIRE
Spark Plugs

Julio 4 de 1919. — The Eclipse Manufacturing Cº. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 4505.

E. 12 julio-v- 17 julio

Acta Nº 68206



Julio 4 de 1919. — Brander, Bergstrom y Cía. — Para distinguir cementos portland, de la clase 3. — Aviso Nº 4508.

E. 12 julio-v- 17 julio

Acta Nº 68207

LA MAISON DE LINGERIE

Julio 5 de 1919. — Quiroga, Villar y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 4815.

12 julio-v- 17 julio

Acta Nº 68210

NUEVO MAPA EUROPEO

Julio 5 de 1919. — Servando Villamil. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4822.

E 12 julio-v- 17 julio

Acta Nº 6821

Julio 5 de 1919. — César Giacosa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos aperitivos. — Aviso número 4821.

E. 12 julio-v- 17 julio

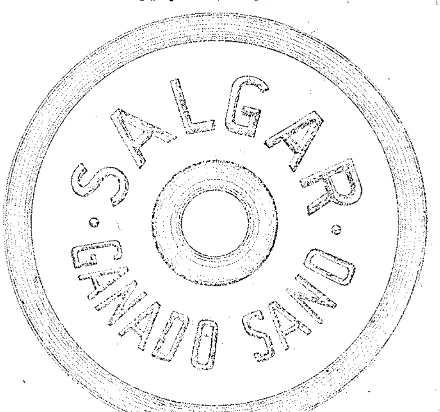
Acta Nº 68213

STARBOARD LIGHT

Julio 7 de 1919. — Humphrey Taylor y Company Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 4718.

E. 12 julio-v- 17 julio

Acta Nº 68215



Julio 7 de 1919. — Charrion y Cía. — Para distinguir sal para ganado en toda forma de la clase 22. — Aviso Nº 4719

E. 12 julio-v- 17 julio

José Antonio Vedar, comisario. — José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional